



**PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA
PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAIRA (PROVINCIA DE SEVILLA)**

Promotor	Nombre o Razón Social: Adamo Telecom Iberia SAU CIF: A65232357 Dirección: C/ Llacuna nº21 Población: Barcelona CP: 08021 Provincia: Barcelona
Autores del Plan	Nombre: José Julio Rodríguez Hidalgo Titulación: Ingeniero Técnico de Telecomunicación Dirección: CI Innovación nº1 Localidad: La Roda de Andalucía Código postal: 41590 Teléfono: 95 512 16 59 Nº colegiado: 9.643 Provincia: Sevilla E-mail: julio@telecoandaluzas.com Nombre: Isabel Muros García Titulación: Arquitecta Dirección: Avda. Pérez del Álamo nº22, 1º-4 Localidad: Loja Código postal: 18300 Teléfono: 958 321 111 Nº colegiado: 3.670 Provincia: Granada E-mail: imuros@telefonica.net



VISADO

ÍNDICE

1. MEMORIA	1
1.1. ANTECEDENTES	1
1.2. OBJETO DEL PLAN.....	1
1.3. PROMOTOR DE LA INSTALACIÓN.....	2
1.4. AUTOR DEL PLAN DE DESPLIEGUE	3
1.5. MARCO LEGAL	3
1.6. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	4
1.6.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS	4
1.6.2. CARACTERÍSTICAS DEL DESPLIEGUE DE RED	12
1.6.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.....	12
1.6.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN	13
1.6.5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	13
1.7. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE	13
1.7.1. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN URBANÍSTICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO ..	14
1.7.2. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN URBANÍSTICO DE ÁMBITO MUNICIPAL	15
1.8. AFECCIONES A DOMINIO PÚBLICO.....	17
1.8.1. DOMINIO PÚBLICO CARRETERAS	19
1.8.2. DOMINIO PÚBLICO VIAS PECUARIAS	20
1.8.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	22
1.9. CONTROL MEDIOAMBIENTAL	24
2. ANEXOS	25
2.1. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	25
2.2. PROYECTO TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	55
2.3. PRESUPUESTO	61
2.4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.....	62
3. PLANOS.....	63



VISADO

1. MEMORIA

1.1. ANTECEDENTES

La situación actual debida a la presencia del virus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre causado por el mismo ha provocado el confinamiento de la población, ocasionando la existencia de una gran demanda en el consumo de tráfico de datos. Entre las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 reguladas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, **las empresas tienen la obligación de potenciar el uso del teletrabajo**. Aunque el estado de alarma ha concluido, queda demostrado que es insuficiente la infraestructura actual existente en el término municipal de Utrera, necesitando dotar a este núcleo de población de una instalación mejorada y mas segura.

La empresa proveedora, en su afán de mejorar el servicio y, ante la aparición de otras posibles crisis, tiene intención de realizar una nueva instalación que dote a las poblaciones que actualmente disponen de servicio de una infraestructura suficiente ante la nueva y creciente demanda.

Página 3 de

Adamo Telecom Iberia SAU ha notificado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, tal como indica la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones, el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y la inscripción en el Registro Público de Operadores que actualmente gestiona dicha comisión.

1.2. OBJETO DEL PLAN

Debido al aumento de la demanda de tráfico de datos, incrementado aproximadamente en un 60%, Adamo Telecom Iberia SAU va a realizar una instalación que mejore el actual servicio y asegure las comunicaciones en el término municipal de Utrera, situada en la provincia de Sevilla.

Esta actuación va encaminada a asegurar las comunicaciones en las poblaciones tal y como lo pide el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio en su artículo 7:

Artículo 7 Centros de trabajo

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y **la potenciación del uso del teletrabajo** cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.
2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.
3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Página 4 de

El objeto del presente documento es describir el Plan de Instalación de la red de fibra óptica FTTH troncal que tiene previsto instalarse mediante el sistema PLOW (inyección de cable sin obras) despliegue de fibra óptica en el término municipal de Utrera desde la acometida en el término municipal de Alcalá de Guadaira, pertenecientes ambos a la provincia de Sevilla. **Se trata de una interconexión de red troncal de telecomunicaciones por fibra óptica para evitar la saturación existente actualmente con la red actual.**

La actuación objeto de este plan queda declarada en el artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones como una infraestructura de **utilidad pública** al tratarse de **redes públicas de comunicaciones electrónicas que constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.** Por lo tanto, estamos ante la ejecución de un "Sistema General".

1.3. PROMOTOR DE LA INSTALACIÓN

Nombre o Razón social: Adamo Telecom Iberia SAU
C.I.F.: A65232357



VISADO

Dirección: c/ Llacuna nº21
Población: 08021 Barcelona

1.4. AUTOR DEL PLAN DE DESPLIEGUE

El plan de despliegue ha sido redactado por José Julio Rodríguez Hidalgo, Ingeniero Técnico de Telecomunicación colegiado con el nº 9643 por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos de Telecomunicación COITT, en colaboración con Isabel Muros García, Arquitecta colegiada con el nº 3670 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, que ha realizado los apartados justificativos del cumplimiento de la normativa urbanística, las afecciones al dominio público y el análisis de los aspectos ambientales de la actuación.

1.5. MARCO LEGAL

Para la redacción de este plan se han tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a las medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- La Ley de Ordenación Urbana de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).
- Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, con fecha de aprobación 09/10/08.
- Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, con fecha de aprobación 21/12/01.
- Adaptación Parcial del PGOU de Alcalá de Guadaira a la LOUA, con fecha de aprobación 16/07/09.
- Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaira, con fecha de aprobación 21/03/94.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras en Andalucía.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.



VISADO

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1.6.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS

El trazado del despliegue de la instalación que nos ocupa discurre en un único tramo que se sitúa totalmente en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, para realizar la interconexión de una red troncal entre los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira. El itinerario por los distintos términos municipales y su longitud es el siguiente:

- *UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA.* (Longitud 1.336 m). El despliegue de fibra óptica comienza el trazado por el camino de Cuesta Carretilla al nivel de la urbanización El Saltillo hasta llegar a la delimitación del término municipal con Alcalá de Guadaira.
- *ALCALÁ DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA.* (Longitud 6.401 m). El comienzo del trazado por este término municipal continúa por el camino de Cuesta Carretilla, prosigue por la vereda de Gallego, con afección a la vía pecuaria Cordel del Gallego, para a continuación seguir por la Parcela catastral 14 del Polígono 25, zona de afección de la antigua carretera A-376, finalizando el recorrido en la instalación existente en el Polígono 25 Parcela 23.

El ámbito de actuación de este plan de despliegue comprende una longitud total de 7.737 metros.

Se ha realizado levantamiento topográfico de las distintas afecciones en el recorrido.

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO



Punto de inicio en el término municipal de Utrera

Página 7 de



Punto intermedio del trazado

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO



Punto intermedio del trazado

Página 8 de



Punto de entrada a la vía pecuaria Cordel del Gallego

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAÍRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO



Punto intermedio en la carretera A-376

Página 9 de



Punto de llegada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

Descripción catastral de los terrenos afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

DENOMINACIÓN	TITULARIDAD	SITUACIÓN	REFERENCIA
Camino Cuesta Carretilla	Pública (Municipal)	Polígono 8 Parcela 9001	41095A008090010000AD

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

DENOMINACIÓN	TITULARIDAD	SITUACIÓN	REFERENCIA
Camino Cuesta Carretilla	Pública (Municipal)	Polígono 23 Parcela 9008	41004A023090080000IR
Vereda de Gallego	Pública (Municipal)	Polígono 23 Parcela 9001	41004A023090010000IP
Vereda de Gallego	Pública (Municipal)	Polígono 26 Parcela 9001	41004A026090010000IO
Majada Alta	Privada	Polígono 25 Parcela 14	41004A025000140000IH
Majada Alta	Privada	Polígono 25 Parcela 23	41004A025000230000IQ

Se adjuntan fichas y planos catastrales con los terrenos afectados y sus parcelas colindantes.

Página 10 de

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41095A008090010000AD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 8 Parcela 9001
CM CUESTA CARRETILLA. UTRERA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivos/aprovechamiento	Immunidad Productiva	Superficie m²
0	VT Vía de comunicación de dominio público	00	2.613

PARCELA

Superficie gráfica: 2.613 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA (PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 41004A023090080000IR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 23 Parcela 9008
CNO.CUESTA CARRETELL. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

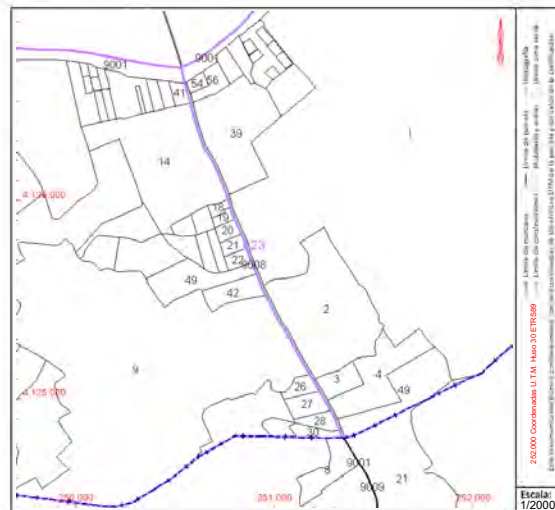
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Immunidad Productiva	Superficie m ²
0	I- Improductivo	00	24.642

PARCELA

Superficie gráfica: 24.642 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021

Página 11 de



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 41004A023090010000IP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 23 Parcela 9001
VEREDA DE GALLEGO. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

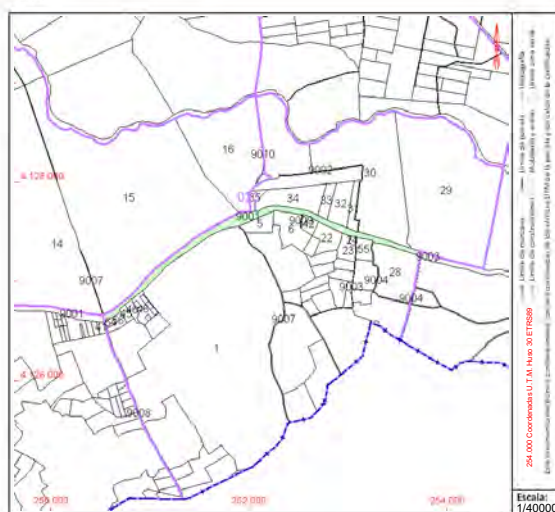
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Immunidad Productiva	Superficie m ²
0	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	00	221.404

PARCELA

Superficie gráfica: 221.404 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA (PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 26 Parcela 9001
VEREDA DE GALLEGO, ALCALÁ DE GUADAIRA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	00	117.522

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41004A02609001000010

PARCELA

Superficie gráfica: 117.522 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021

Página 12 de

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 25 Parcela 14
MAJADA ALTA, ALCALÁ DE GUADAIRA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 7.787 m²
Año construcción: 1998

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m²
AGRARIO	1/00/01	601
AGRARIO	1/00/02	414
AGRARIO	1/00/03	209
AGRARIO	1/00/04	120
AGRARIO	1/00/05	1.485
AGRARIO	1/00/06	67
AGRARIO	1/00/07	16
AGRARIO	1/00/08	16
AGRARIO	1/00/09	117
AGRARIO	1/00/10	330
AGRARIO	1/00/11	180
AGRARIO	1/00/12	12
AGRARIO	1/00/13	23
AGRARIO	1/00/14	719

Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío seco	01	1.101.488
b	FE Encinar	02	153.218
c	C- Labor o Labradío seco	01	142.747
d	O- Olivos seco	02	325.055
e	I- Improductivo	00	26.306
f	O- Olivos seco	02	1.332.900
g	I- Improductivo	00	27.837
h	EU Eucaliptus	00	6.218
i	I- Improductivo	00	6.833
j	I- Improductivo	00	9.693
k	C- Labor o Labradío seco	02	176.217
l	O- Olivos seco	02	294.548
m	MB Monte bajo	00	7.615
n	C- Labor o Labradío seco	02	1.418.262

Continúa en páginas siguientes

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41004A0250001400001H

PARCELA

Superficie gráfica: 5.281.249 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA (PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41004A025000140000IH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Construcción (Continuación)

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
1/00/15	AGRARIO	446	1/00/16	ALMACEN	64
1/00/17	ALMACEN	474	1/00/18	ALMACEN	141
1/00/19	ALMACEN	116	1/00/20	SOPORT. 50%	16
1/00/21	ALMACEN	8	1/00/22	AGRARIO	5
1/00/23	AGRARIO	16	1/00/24	VIVIENDA	274
1/00/25	RELIGIOSO	113	1/00/26	DEPORTIVO	64
1/00/27	VIVIENDA	112	1/00/28	PORCHE 100%	20
1/01/01	VIVIENDA	186	1/01/02	ALMACEN	25
1/01/03	VIVIENDA	56	1/00/29	AGRARIO	52
1/00/30	OBR URB INT	968	1/00/31	OBR URB INT	58
1/00/32	OBR URB INT	26	1/00/32	AGRARIO	159
1/02/01	SOPORT. 50%	13	1/01/04	ALMACEN	64

Cultivo (Continuación)

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
p	E- Pastos	01	131.134	q	E- Pastos	01	4655
r	E- Pastos	01	36.057	s	I- Improductivo	00	2605
t	C- Labor o Labradío seco	01	62.533				

Página 13 de



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41004A025000230000IQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Bl.: Polígono 25 Parcela 23
MAJADA ALTA. ALCALA DE GUADAIRA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Industrial agr.

Superficie construida: 2.001 m²

Año construcción: 2008

Construcción

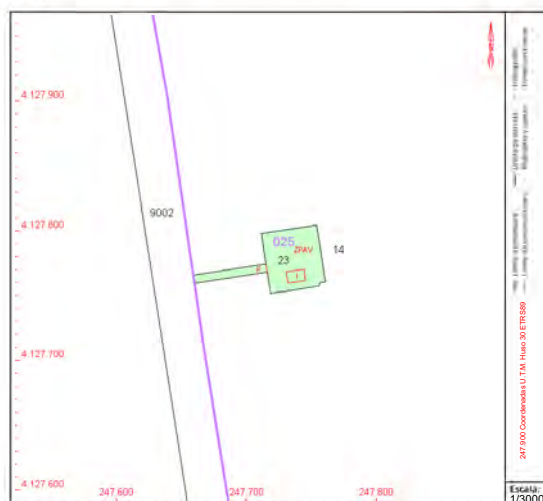
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
INDUSTRIAL	1/00/01	119
OBR URB INT	1/00/01	1.882

PARCELA

Superficie gráfica: 2.363 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 28 de Junio de 2021



VISADO

1.6.2. CARACTERÍSTICAS DEL DESPLIEGUE DE RED

La infraestructura de red de comunicaciones electrónicas por la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones de alta velocidad se compone de un despliegue de cable de fibra óptica con una longitud total de 7.737 metros diseñada en un único tramo.

El cable que se canaliza en Suelo No Urbanizable comprende un conductor de fibra óptica de 12 mm de diámetro directamente introducido en el terreno por el procedimiento (no invasivo) de inyección (sistema PLOW). Además se despliega encima del cable un tubo de PVC en vacío de 40 mm de diámetro en previsión de futuros despliegues.

En la instalación con el sistema PLOW no se contempla la realización de obra civil, ya que esta técnica no se considera como tal, siendo sólo una instalación de cable. Esta tecnología abarata de manera significativa los costos de instalación y disminuye en forma notoria sus tiempos y movimientos.

El cable de fibra óptica se instalará enterrado a 50-60 cm de profundidad, colocándose arquetas prefabricadas de hormigón de 60x60x55 cm tapadas y enterradas cada kilómetro de trazado para facilitar el tendido y manipulación del cable. Dentro de cada arqueta sólo existirá un torpedo (caja de empalmes) donde estarán las 36 fibras salientes, fusionadas con una fusión por núcleo cada una.

La instalación cableada soterrada realizará un trazado lineal por los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira, discurriendo por una serie de caminos y la zona de afección de la antigua carretera A-376.

1.6.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La demanda de los abonados ha subido en estos años, por el consumo de plataformas OTT, Netflix, HBO, DAZN o Play Station de una forma exponencial, quedando los actuales circuitos inalámbricos saturados. El estado de alarma ha hecho que la saturación de dichos circuitos sea mayor durante la mayoría de horas del día.

Por esta razón, se opta por realizar un trazado de fibra óptica con 36 fibras donde poder iluminar con 64 landas de 100Gb/s por cada fibra, con lo cual es una infraestructura que no quedará pequeña en años y es una inversión de futuro.



VISADO

Se trata de una interconexión por saturación de una red anterior, es decir, es una interconexión de red troncal para evitar saturación, lo cual justifica la necesidad de carácter urgente de dicha instalación.

La obligación de la empresa como operador por asegurar las comunicaciones en dicho estado de alarma (RD 18 marzo 2020) o venideros conlleva realizar esta instalación de carácter urgente ya que las telecomunicaciones son un servicio básico universal como así lo recoge la Ley General de Telecomunicaciones vigente.

1.6.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN

Se realizará una distribución con cable de fibra óptica, adecuándose el número de fibras y la propia distribución a la demanda de servicio.

La implantación de la red se realizará en una única fase prevista para octubre-noviembre de 2021.

1.6.5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Página 15 de

La Ley General de Telecomunicaciones, con objeto de facilitar el despliegue de redes incluye, entre otras medidas, la de permitir a los operadores el acceso a las infraestructuras existentes susceptibles de ser usadas para dicho despliegue.

Por tanto, se entiende que la opción mas acertada es la de realizar con los propios medios de la empresa Adamo Telecom Iberia SAU la instalación, ya que son operadores acreditados, instaladores homologados por la secretaria estatal de telecomunicaciones, y lo mas importante, supone la reducción del coste del despliegue de las redes de banda ancha para el operador, favoreciendo la oferta de servicios de acceso a internet de calidad de sus abonados pudiendo ser mas competitivos en precios y servicios.

1.7. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE

Analizadas varias alternativas para el despliegue de la red de telecomunicaciones por fibra óptica con la finalidad de interconectar los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira, se ha optado por la solución que intente, en la medida de lo posible, minimizar la afección sobre los trazados del dominio público existente.



1.7.1. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN URBANÍSTICO DE ÁMBITO AUTÓNOMICO

VISADO

El despliegue de la instalación objeto de este Plan realiza completamente su recorrido por Suelo clasificado como No Urbanizable. El contenido urbanístico de la propiedad del Suelo No Urbanizable es el recogido en los artículos 48 a 50 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), siendo su régimen el contenido en el artículo 52 de la LOUA. En el apartado B) y C) del artículo 52.1 se especifica los actos que se pueden realizar en Suelo No Urbanizable que no esté adscrito a categoría alguna de especial protección, autorizándose la ejecución de infraestructuras y las actuaciones de Interés Público. En el apartado 2 de ese mismo artículo 52 especifica las actuaciones que se pueden realizar en el Suelo No Urbanizable de especial protección:

52.2. *En el suelo no urbanizable de especial protección podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e **instalaciones** siempre que no se encuentren prohibidas por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, y sean compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación. Estas actuaciones están sujetas a la previa aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación cuando resulte preceptivo conforme a lo regulado en el apartado anterior y, en su caso, a licencia.*

Página 16 de

la **LOUA permite las Actuaciones de Interés Público en cualquier categoría de suelo no urbanizable**, aunque sea de especial protección, (siempre que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos), previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

La acreditación del Interés Público de la actuación de despliegue de la red de telecomunicaciones queda avalada en la Ley, de 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, donde se recoge expresamente en su artículo 34.2 **“las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general”**.

El artículo 42.3. de la LOUA, en la redacción introducida por la Disposición Final Segunda del Decreto Ley 12/2020, de 11 de mayo, ha aclarado la cuestión relativa a la necesidad de aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial en los supuestos en los que la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones afectasen a Suelo No Urbanizable, estableciendo que las mismas **“no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación”**, Siendo únicamente preceptivo un informe de compatibilidad urbanística de la



VISADO

actuación que deberá emitirse en el plazo de un mes en el seno del procedimiento de autorización del Plan de despliegue.

Estas determinaciones hacen innecesaria la redacción de un Plan Especial, cuyo único objetivo es precisamente acreditar el carácter de Interés Público de la infraestructura, al tener ya reconocido por ley ese interés general.

1.7.2. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN URBANÍSTICO DE ÁMBITO MUNICIPAL

Al contemplar la actuación el recorrido por los terrenos de los municipios de Utrera (Sevilla) y Alcalá de Guadaira (Sevilla), se realiza la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística en cada término municipal.

En lo que respecta a las zonas de dominio público sectorial, queda regulado en cada legislación específica de aplicación.

UTRERA (SEVILLA)

La normativa urbanística de aplicación para los terrenos objeto del Plan de despliegue en el término municipal de Utrera es la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera a la LOUA. y el propio PGOU.

El recorrido de la red a su paso por el término municipal de Utrera, realizado completamente por dominio público (camino), se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

En el Título XII, artículo 12.4.BIS de las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA se establece como usos autorizables en este tipo de suelo, entre otros, las instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Este plan desarrolla la implantación de una infraestructura de interés general vinculada a las telecomunicaciones, quedando acreditada que es una actuación de Interés Público según el artículo 34.2 de la Ley General de Telecomunicaciones. La necesidad de interconectar la red troncal entre Utrera y Alcalá de Guadaira justifica la necesidad de discurrir por el medio rural.

El recorrido del cable por el término municipal de Utrera se cruza con el afluente innominado del arroyo del Puerco.



VISADO

ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

La normativa urbanística de aplicación para el término municipal de Alcalá de Guadaira es la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana a la LOUA y el propio PGOU.

Los terrenos por donde discurre la infraestructura de este Plan se clasifican como Suelo No Urbanizable de carácter Rural ó Natural, también denominado Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Vías Pecuarias.

Con respecto al suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Vías Pecuarias, queda regulado los usos autorizables en su normativa específica, quedando desarrollado en el siguiente apartado.

En el modificado del artículo 107 de las normas urbanísticas de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, está justificada la realización de las instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo que sean consecuencias de, entre otras, la ejecución de las infraestructuras y las actuaciones de interés público. En el modificado del artículo 132 de la Adaptación Parcial, entre los usos compatibles, se permiten las actuaciones de carácter infraestructural de acuerdo con el artículo 117 y según condiciones del artículo 110 del PGOU. Por un lado se da cumplimiento a las normas establecidas en el **artículo 117 del PGOU** de las condiciones específicas de protección de las infraestructuras, quedando éstas plasmadas en el proyecto de calificación ambiental aportado como anexo en este Plan. **En el artículo 110 del PGOU**, “tabla regulación de usos y actividades”, en su apartado 6 “actuaciones de carácter infraestructural” se permite para el Suelo Común las instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, estando sometido a trámite ambiental, aprobación de Plan Especial y acto sujeto a licencia. El trámite ambiental queda descrito y desarrollado en este documento, en el apartado 1.9 y anexo 2.2. En lo que se refiere a la redacción de Plan Especial, el artículo 42.3. de la LOUA, según la redacción introducida por la Disposición Final Segunda del Decreto Ley 12/2020, de 11 de mayo, ha aclarado la cuestión relativa a la necesidad de aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial en los supuestos en los que la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones afectasen a Suelo No Urbanizable, estableciendo que las mismas **“no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación”**, siendo únicamente preceptivo un informe de compatibilidad urbanística de la



VISADO

actuación que deberá emitirse en el plazo de un mes en el seno del procedimiento de autorización del Plan de despliegue.

El trazado por este término municipal tiene afección, además de a la vía pecuaria Cordel del Gallego y a la antigua carretera A-376, a los afluentes innominados del arroyo de Guadairilla y del arroyo de San Juan.

1.8. AFECCIONES A DOMINIO PÚBLICO

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en su artículo 30 destaca el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público para el despliegue de la red de telecomunicaciones:

Artículo 30. Derecho de ocupación del dominio público

Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Página 19 de

Por otro lado, en los artículos 31 y 34 de la misma Ley, además de situar las redes de telecomunicaciones como obras de **interés general**, especifica que las Administraciones Públicas deben garantizar su instalación y facilitar y agilizar su autorización y funcionamiento, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia:

Artículo 31. Normativa aplicable a la ocupación del dominio público y la propiedad privada

1. *La normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con lo dispuesto en este título.*

2. *Las normas que se dicten por las correspondientes Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.*
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo en caso de expropiación.*
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.*



VISADO

- d) *Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.*

Artículo 34. Colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de telecomunicaciones electrónicas

1. *La Administración del Estado y las administraciones públicas deberán colaborar a través de los mecanismos previstos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.*

2. *Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.*

3. *La normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, en particular, para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.*

De esta manera, dicha normativa o instrumentos de planificación no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

4. *La normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística **deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones.** En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado. En el ejercicio de su iniciativa normativa, cuando esta afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.*

Los operadores no tendrán obligación de aportar la documentación o información de cualquier naturaleza que ya obre en poder de la Administración. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo establecerá, mediante real decreto, la forma en que se facilitará a las administraciones públicas la información que precisen para el ejercicio de sus propias competencias.



VISADO

6. ... El plan de despliegue o instalación de red pública de comunicaciones electrónicas se entenderá aprobado si la administración pública competente no ha dictado resolución expresa.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo

La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Por último, el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a las medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, se especifican las medidas aplicables a los procedimientos de concesión de permisos de obras civiles en el artículo 8:

Artículo 8 Medidas aplicables a los procedimientos de concesión de permisos de obras civiles

1. *En aquellos supuestos en los que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones pueda exigirse la obtención de permisos o licencias relativos a las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, las Administraciones Públicas concederán o denegarán los mismos dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud completa.*

2. *El plazo de cuatro meses al que se refiere el apartado anterior podrá ampliarse, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en la normativa del procedimiento administrativo común.*

3. *Sin perjuicio de lo anterior, así como de lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, toda denegación de permisos o licencias relativos a las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad habrá de estar debidamente justificada, sobre la base de criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionados.*

Se realiza a continuación el análisis de las distintas afecciones a dominio público que nos encontramos en el recorrido de la instalación, a fin de solicitar las correspondientes autorizaciones.

1.8.1. DOMINIO PÚBLICO CARRETERAS

Parte del trazado de la infraestructura de telecomunicaciones objeto de este Plan discurre por la Zona de Afección de la antigua carretera de la red autonómica A-376. Exactamente, el recorrido del cable por la zona de afección de la carretera se produce **desde el punto kilométrico 4+200 hasta el punto kilométrico 2+475, margen izquierda**. El trazado de dicha afección se localiza en los planos nº 11 a 14 de este documento.

La normativa específica de carreteras se desarrolla en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.



VISADO

La zona de afección se define en la Ley de carreteras de Andalucía en su artículo 55 como:

*1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, **de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica** y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.*

2. A efectos de la integración paisajística del dominio público viario, la Administración titular de la carretera podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción o del proyecto de restauración paisajística.

3. Para la implantación de la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía, la Administración titular de la vía podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción de la infraestructura cartográfica.

Los usos y actividades permitidos en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa, tal y como se recoge en el artículo 62 de la Ley de carreteras de Andalucía.

Página 22 de

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento General de Carreteras:

1. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 de este Reglamento.

Por otro lado, queda reconocido el carácter de interés general de esta instalación y despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecido conforme a lo dispuesto en la Ley estatal 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones en su artículo 34.2.

1.8.2. DOMINIO PÚBLICO VIAS PECUARIAS

El dominio público viapecuario que nos afecta en el trazado de fibra óptica lo constituyen los terrenos clasificados por las vigentes normas urbanísticas de Alcalá de Guadaira como suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Su definición y características se precisa en el artículo 91 del PGOU . Estas vías quedan normalizadas por la legislación sectorial de vías pecuarias.

Las vías pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

La vía pecuaria afectada por el cable soterrado de fibra óptica es el plano donde se analiza dicha afección en este Plan de Despliegue es:

PLANO Nº	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	TÉR.M. MUNICIPAL	ANCHO LEGAL
15,16,17 y 18	Cordel del Gallego	Deslindada	Alcalá de Guadaira	37,60 m

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias, y por razones de **interés público**, se pueden autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

La Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 34.2 declara de interés público las redes públicas de comunicaciones electrónicas. El despliegue de fibra óptica es una infraestructura de interés general, constituyendo equipamiento de carácter básico.

La ocupación de la vía pecuaria por el Plan se produce de modo parcial en su recorrido. La afección se produce por la necesidad de realizar la interconexión por saturación de una red troncal descrita en este documento, haciendo inevitable poder esquivarla.

En el análisis de las alternativas de recorrido para el despliegue y en la implantación propuesta se ha procurado, en la medida de lo posible, minimizar la afección sobre los trazados de la vía pecuaria existente.

Las afecciones a la vía pecuaria producidas por el despliegue de fibra óptica es debida a la ocupación por el subsuelo del cable.

La infraestructura cableada subterránea de este Plan es una instalación no invasiva, se trata de una instalación de un cable de fibra óptica que presenta un diámetro de 12 milímetros directamente inyectada en el terreno abriendo un surco de tan solo 2,2 centímetros de anchura a una profundidad de 50-60 centímetros.

Para la vía pecuaria, al estar deslindada, se ha usado para su situación los puntos localizados en el deslinde de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 123 de 22 de octubre de 2002).

El uso compatible de la vía pecuaria se produce en el uso por dicha vía del vehículo-maquinaria que interviene en el despliegue del cable. No será necesario llevar a cabo ninguna tala de vegetación para posibilitar el uso compatible de la vía pecuaria. La ocupación no alterará el



VISADO

tránsito ganadero, ni impedirá los demás usos compatibles o complementarios de dicha vía.

1.8.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El trazado de la red de telecomunicaciones a su paso por los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira causa afección a una serie de arroyos pertenecientes al dominio público hidráulico de **cauces pequeños sin caudal o con caudal bajo**. Los arroyos afectados por término municipal y el plano donde se analiza dicha afección en este documento son:

PLANO Nº	DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL
19	Afluente innominado del arroyo del Puerco	Utrera
20	Afluente innominado del arroyo de Guadairilla	Alcalá de Guadaira
21	Afluente innominado del arroyo de San Juan	Alcalá de Guadaira

La normativa que legisla los cauces de dominio público se desarrolla en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Página 24 de

De acuerdo con el Real Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, cualquier otro uso distinto a los comunes, esto es, uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54, **obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el Dominio Público Hidráulico o en sus zonas de protección** requerirá la presentación de una declaración responsable o la obtención de una autorización o concesión administrativa a otorgar por la administración.

Por su parte, la Ley de Aguas para Andalucía atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de dominio público hidráulico la función de autorizar la realización de cualquier actuación que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas o a **los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía**.

Las definiciones de cauce público y zona de policía se recogen en la Ley de Aguas:

Artículo 4 Definición de cauce

Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Artículo 6 Definición de riberas



VISADO

1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se regula en su artículo 126 las obras dentro y sobre el dominio público hidráulico, remitiendo a los artículos 53 y 54 en lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la autorización. Las actividades a realizar en la zona de policía de cauces, se regulan en el artículo 78 del mismo reglamento. El trayecto de la infraestructura de telecomunicaciones pasa por dominio público hidráulico y por su zona de policía. Cuando haya que realizar un paso o cruce por un cauce, siempre que sea posible, la red con cable de fibra óptica se ejecutará sobre el dominio público. Cuando esto no sea posible, se instalará bajo del cauce.

En caso de producirse los cruces de forma subterránea, bajo el cauce, se ejecutará de la siguiente forma:

- El cable de fibra óptica se protegerá con tubería a su paso bajo el cauce y su zona de servidumbre (5 metros).
- la obra se realizará de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de protección, o la protección de la instalación, quedará situada a una profundidad de 1,5 m como mínimo, bajo el lecho natural del cauce, sin contar lodos y fangos.
- El lecho y los taludes del cauce se protegerán, sin aumentar la cota natural del terreno, con escollera vista (no embebida en hormigón), de peso mínimo 500 kg, para evitar la erosión.
- La zona de servidumbre, es decir, los 5 metros medidos horizontalmente comprendidos a partir de la coronación del talud de los márgenes del río, deberá quedar completamente libre para uso público, según se determina en los art. 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Por ello, no se colocará las arquetas en dicha zona.
- La protección externa de la tubería o tubo de protección se prolongará a la zona de servidumbre. En todos los casos la tubería deberá protegerse lo suficiente para evitar que las posibles socavaciones producidas por la corriente del agua produzcan el deterioro de ésta.



VISADO

1.9. CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el control medioambiental de las redes cableadas queda sujeto a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable, según se establece en el Anejo I categoría 13.57.BIS.

En la Sección 5 de esta misma Ley en su artículo 41.3 se incluye como ámbito de aplicación de actuaciones sometidas a calificación ambiental mediante declaración responsable **aquellas que se extiendan a más de un municipio**, como es nuestro caso.

En el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que está en vigor en todos aquellos aspectos que no se opongan a lo establecido en el GICA, se regula el procedimiento de Calificación Ambiental. Se necesita un proyecto técnico que desarrolle los aspectos ambientales de la actuación, anexo en este documento (anexo 2.2).

Página 26 de

En La Roda de Andalucía, a 29 de junio de 2021

[Redacted Signature]

José Julio Rodríguez Hidalgo
Ingeniero Técnico de Telecomunicación

[Redacted Signature]

Isabel Muros García
Arquitecta



VISADO

2. ANEXOS

2.1. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.1. INTRODUCCIÓN.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Como ley establece un marco legal a partir del cual las normas reglamentarias irán fijando y concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas.

Estas normas complementarias quedan resumidas a continuación:

- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Página 27 de

1.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.2.1. DERECHO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A este efecto, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud.



1.2.2. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

El empresario aplicará las medidas preventivas pertinentes, con arreglo a los siguientes principios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- Prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

Página 28 de

1.2.3. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

De alguna manera se podrían clasificar las causas de los riesgos en las categorías siguientes:

- Insuficiente calificación profesional del personal dirigente, jefes de equipo y obreros.
- Empleo de maquinaria y equipos en trabajos que no corresponden a la finalidad para la que fueron concebidos o a sus posibilidades.
- Negligencia en el manejo y conservación de las máquinas e instalaciones. Control deficiente en la explotación.
- Insuficiente instrucción del personal en materia de seguridad.



VISADO

Referente a las máquinas herramienta, los riesgos que pueden surgir al manejarlas se pueden resumir en los siguientes puntos:

Se puede producir un accidente o deterioro de una máquina si se pone en marcha sin conocer su modo de funcionamiento.

La lubricación deficiente conduce a un desgaste prematuro por lo que los puntos de engrase manual deben ser engrasados regularmente.

Puede haber ciertos riesgos si alguna palanca de la máquina no está en su posición correcta.

El resultado de un trabajo puede ser poco exacto si las guías de las máquinas se desgastan, y por ello hay que protegerlas contra la introducción de virutas.

Puede haber riesgos mecánicos que se deriven fundamentalmente de los diversos movimientos que realicen las distintas partes de una máquina y que pueden provocar que el operario:

- Entre en contacto con alguna parte de la máquina o ser atrapado entre ella y cualquier estructura fija material.
- Sea golpeado o arrastrado por cualquier parte en movimiento de la máquina.
- Ser golpeado por elementos de la máquina que resulten proyectados.
- Ser golpeado por otros materiales proyectados por la máquina.
- Puede haber riesgos no mecánicos tales como los derivados de la utilización de energía eléctrica, productos químicos, generación de ruido, vibraciones, radiaciones, etc.

Página 29 de

Los movimientos peligrosos de las máquinas se clasifican en cuatro grupos:

- Movimientos de rotación. Son aquellos movimientos sobre un eje con independencia de la inclinación del mismo y aún cuando giren lentamente. Se clasifican en los siguientes grupos:
- Elementos considerados aisladamente tales como árboles de transmisión, vástagos, brocas, acoplamientos.
- Puntos de atrapamiento entre engranajes y ejes girando y otras fijas o dotadas de desplazamiento lateral a ellas.
- Movimientos alternativos y de traslación. El punto peligroso se sitúa en el lugar donde la pieza dotada de este tipo de movimiento se aproxima a otra pieza fija o móvil y la sobrepasa.
- Movimientos de traslación y rotación. Las conexiones de bielas y vástagos con ruedas y volantes son algunos de los mecanismos que generalmente están dotadas de este tipo de movimientos.



VISADO

- Movimientos de oscilación. Las piezas dotadas de movimiento de oscilación pendular generan puntos de "tijera" entre ellas y otras piezas fijas.

Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

1.2.4. EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

Página 30 de

El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

1.2.5. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES.

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos competentes en esta materia, dirigidas a la mejora de los niveles de la protección de la seguridad y la salud en los lugares de trabajo, en materia de señalización en dichos lugares, en cuanto a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en las obras de construcción y en cuanto a utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.



VISADO

1.2.6. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

1.2.7. MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

1.2.8. RIESGO GRAVE E INMINENTE.

Cuando los trabajadores estén expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas en materia de protección.
- Dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y además estar en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

1.2.9. VIGILANCIA DE LA SALUD.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, optando por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

1.2.10. DOCUMENTACIÓN.

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:



VISADO

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva.
- Medidas de protección y prevención a adoptar.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

1.2.11. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.2.12. PROTECCIÓN TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS.

El empresario garantizará, evaluando los riesgos y adoptando las medidas preventivas necesarias, la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean específicamente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

1.2.13. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo.

1.2.14. PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición,



VISADO

teniendo especialmente en cuenta los riesgos derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

1.2.15. RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y EN EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.

1.2.16. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Página 33 de

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

1.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

1.3.1. PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.



VISADO

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores.

En las empresas de menos de seis trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas anteriormente, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga capacidad necesaria.

El empresario que no hubiere concertado el Servicio de Prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

1.3.2. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

Página 34 de

Si la designación de uno o varios trabajadores fuera insuficiente para la realización de las actividades de prevención, en función del tamaño de la empresa, de los riesgos a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, el empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención propios o ajenos a la empresa, que colaborarán cuando sea necesario.

Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

1.4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

1.4.1. CONSULTA DE LOS TRABAJADORES.

El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con



VISADO

las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

1.4.2. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada.

1.4.3. DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
- De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.
- De 501 a 1000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.
- De 1001 a 2000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.
- De 2001 a 3000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.
- De 3001 a 4000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.
- De 4001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

2. DISPOSICIONES MINIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.1. INTRODUCCIÓN.



VISADO

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las normas reglamentarias las que fijarán las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran las destinadas a garantizar que en los lugares de trabajo exista una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril de 1.997 establece las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y de salud en el trabajo, entendiendo como tales aquellas señalizaciones que referidas a un objeto, actividad o situación determinada, proporcionen una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual.

Página 36 de

2.2. OBLIGACIÓN GENERAL DEL EMPRESARIO.

La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso se realizará de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible, teniendo en cuenta:

- Las características de la señal.
- Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
- La extensión de la zona a cubrir.
- El número de trabajadores afectados.

Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgo de caída de personas, choques o golpes, así como para las señalizaciones de riesgo eléctrico, presencia de materias inflamables, tóxicas, corrosivas o riesgo biológico, podrá optarse por una señal de advertencia de forma triangular, con un pictograma característico de color negro sobre fondo amarillo y bordes negros.

Las vías de circulación de vehículos deberán estar delimitadas con claridad mediante franjas continuas de color blanco o amarillo.



VISADO

Los equipos de protección contra incendios deberán ser de color verde.

La señalización para la localización e identificación de las vías de evacuación y de los equipos de salvamento o socorro (botiquín portátil) se realizará mediante una señal de forma cuadrada o rectangular, con un pictograma característico de color blanco sobre fondo verde.

La señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de una situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro, se realizará mediante una señal luminosa, una señal acústica o una comunicación verbal.

Los medios y dispositivos de señalización deberán ser limpiados, mantenidos y verificados regularmente.

3. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACION POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

3.1. INTRODUCCIÓN.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las normas reglamentarias las que fijarán las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran las destinadas a garantizar que de la presencia o utilización de los equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo no se deriven riesgos para la seguridad o salud de los mismos.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio de 1.997 establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, entendiendo como tales cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

3.2. OBLIGACIÓN GENERAL DEL EMPRESARIO.

El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean



VISADO

adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos.

Deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.

- Para la elección de los equipos de trabajo el empresario deberá tener en cuenta los siguientes factores:
- Las condiciones y características específicas del trabajo a desarrollar.
- Los riesgos existentes para la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- En su caso, las adaptaciones necesarias para su utilización por trabajadores discapacitados. Adoptará las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones adecuadas. Todas las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo se realizará tras haber parado o desconectado el equipo. Estas operaciones deberán ser encomendadas al personal especialmente capacitado para ello.

Página 38 de

El empresario deberá garantizar que los trabajadores reciban una formación e información adecuadas a los riesgos derivados de los equipos de trabajo. La información, suministrada preferentemente por escrito, deberá contener, como mínimo, las indicaciones relativas a:

- Las condiciones y forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.
- Las conclusiones que, en su caso, se puedan obtener de la experiencia adquirida en la utilización de los equipos de trabajo.

3.2.1. DISPOSICIONES MÍNIMAS GENERALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Los órganos de accionamiento de un equipo de trabajo que tengan alguna incidencia en la seguridad deberán ser claramente visibles e identificables y no deberán acarrear riesgos como consecuencia de una manipulación involuntaria.

Cada equipo de trabajo deberá estar provisto de un órgano de accionamiento que permita su parada total en condiciones de seguridad.



VISADO

Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo de caída de objetos o de proyecciones deberá estar provisto de dispositivos de protección adecuados a dichos riesgos.

Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo por emanación de gases, vapores o líquidos o por emisión de polvo deberá estar provisto de dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora correspondiente.

Si fuera necesario para la seguridad o la salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estabilizarse por fijación o por otros medios.

Cuando los elementos móviles de un equipo de trabajo puedan entrañar riesgo de accidente por contacto mecánico, deberán ir equipados con resguardos o dispositivos que impidan el acceso a las zonas peligrosas.

Las zonas y puntos de trabajo o mantenimiento de un equipo de trabajo deberán estar adecuadamente iluminadas en función de las tareas que deban realizarse.

Página 39 de

Las partes de un equipo de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas cuando corresponda contra los riesgos de contacto o la proximidad de los trabajadores.

Todo equipo de trabajo deberá ser adecuado para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto de la electricidad y los que entrañen riesgo por ruido, vibraciones o radiaciones deberá disponer de las protecciones o dispositivos adecuados para limitar, en la medida de lo posible, la generación y propagación de estos agentes físicos.

Las herramientas manuales deberán estar construidas con materiales resistentes y la unión entre sus elementos deberá ser firme, de manera que se eviten las roturas o proyecciones de los mismos.

La utilización de todos estos equipos no podrá realizarse en contradicción con las instrucciones facilitadas por el fabricante, comprobándose antes del iniciar la tarea que todas sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas.

Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar el atrapamiento del cabello, ropas de trabajo u otros objetos del trabajador, evitando,



VISADO

en cualquier caso, someter a los equipos a sobrecargas, sobrepresiones, velocidades o tensiones excesivas.

3.2.2. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO MÓVILES.

Los equipos con trabajadores transportados deberán evitar el contacto de éstos con ruedas y orugas y el aprisionamiento por las mismas. Para ello dispondrán de una estructura de protección que impida que el equipo de trabajo incline más de un cuarto de vuelta o una estructura que garantice un espacio suficiente alrededor de los trabajadores transportados cuando el equipo pueda inclinarse más de un cuarto de vuelta. No se requerirán estas estructuras de protección cuando el equipo de trabajo se encuentre estabilizado durante su empleo.

Las carretillas elevadoras deberán estar acondicionadas mediante la instalación de una cabina para el conductor, una estructura que impida que la carretilla vuelque, una estructura que garantice que, en caso de vuelco, quede espacio suficiente para el trabajador entre el suelo y determinadas partes de dicha carretilla y una estructura que mantenga al trabajador sobre el asiento de conducción en buenas condiciones.

Los equipos de trabajo automotores deberán contar con dispositivos de frenado y parada, con dispositivos para garantizar una visibilidad adecuada y con una señalización acústica de advertencia.

En cualquier caso, su conducción estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una información específica.

3.2.3. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA ELEVACION DE CARGAS.

Deberán estar instalados firmemente, teniendo presente la carga que deban levantar y las tensiones inducidas en los puntos de suspensión o de fijación. En cualquier caso, los aparatos de izar estarán equipados con limitador del recorrido del carro y de los ganchos, los motores eléctricos estarán provistos de limitadores de altura y del peso, los ganchos de sujeción serán de acero con "pestillos de seguridad" y los carriles para desplazamiento estarán limitados a una distancia de 1 m de su término mediante topes de seguridad de final de carrera eléctricos.

Deberá figurar claramente la carga nominal.



VISADO

Deberán instalarse de modo que se reduzca el riesgo de que la carga caiga en picado, se suelte o se desvíe involuntariamente de forma peligrosa. En cualquier caso, se evitará la presencia de trabajadores bajo las cargas suspendidas. Caso de ir equipadas con cabinas para trabajadores deberá evitarse la caída de éstas, su aplastamiento o choque.

Los trabajos de izado, transporte y descenso de cargas suspendidas, quedarán interrumpidos bajo régimen de vientos superiores a los 60 km/h.

3.2.4. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL.

Las máquinas para los movimientos de tierras estarán dotadas de faros de marcha hacia adelante y de retroceso, servofrenos, freno de mano, bocina automática de retroceso, retrovisores en ambos lados, pórtico de seguridad antivuelco y antiimpactos y un extintor.

Se prohíbe trabajar o permanecer dentro del radio de acción de la maquinaria de movimiento de tierras, para evitar los riesgos por atropello.

Durante el tiempo de parada de las máquinas se señalizará su entorno con "señales de peligro", para evitar los riesgos por fallo de frenos o por atropello durante la puesta en marcha.

Si se produjese contacto con líneas eléctricas el maquinista permanecerá inmóvil en su puesto y solicitará auxilio por medio de las bocinas. De ser posible el salto sin riesgo de contacto eléctrico, el maquinista saltará fuera de la máquina sin tocar, al unísono, la máquina y el terreno.

Antes del abandono de la cabina, el maquinista habrá dejado en reposo, en contacto con el pavimento (la cuchilla, cazo, etc.), puesto el freno de mano y parado el motor extrayendo la llave de contacto para evitar los riesgos por fallos del sistema hidráulico.

Las pasarelas y peldaños de acceso para conducción o mantenimiento permanecerán limpios de gravas, barro y aceite, para evitar los riesgos de caída.



VISADO

Se prohíbe el transporte de personas sobre las máquinas para el movimiento de tierras, para evitar los riesgos de caídas o de atropellos.

Se instalarán topes de seguridad de fin de recorrido, ante la coronación de los cortes (taludes o terraplenes) a los que debe aproximarse la maquinaria empleada en el movimiento de tierras, para evitar los riesgos por caída de la máquina.

Se señalizarán los caminos de circulación interna mediante cuerda de banderolas y señales normalizadas de tráfico.

Se prohíbe el acopio de tierras a menos de 2 m. del borde de la excavación (como norma general).

No se debe fumar cuando se abastezca de combustible la máquina, pues podría inflamarse. Al realizar dicha tarea el motor deberá permanecer parado.

Se prohíbe realizar trabajos en un radio de 10 m entorno a las máquinas de hinca, en prevención de golpes y atropellos.

Página 42 de

Las cintas transportadoras estarán dotadas de pasillo lateral de visita de 60 cm de anchura y barandillas de protección de éste de 90 cm de altura. Estarán dotadas de encauzadores antidesprendimientos de objetos por rebose de materiales. Bajo las cintas, en todo su recorrido, se instalarán bandejas de recogida de objetos desprendidos.

Los compresores serán de los llamados "silenciosos" en la intención de disminuir el nivel de ruido. La zona dedicada para la ubicación del compresor quedará acordonada en un radio de 4 m. Las mangueras estarán en perfectas condiciones de uso, es decir, sin grietas ni desgastes que puedan producir un reventón.

Cada tajo con martillos neumáticos, estará trabajado por dos cuadrillas que se turnarán cada hora, en prevención de lesiones por permanencia continuada recibiendo vibraciones. Los pisones mecánicos se guiarán avanzando frontalmente, evitando los desplazamientos laterales. Para realizar estas tareas se utilizará faja elástica de protección de cintura, muñequeras bien ajustadas, botas de seguridad, cascos antirruído y una mascarilla con filtro mecánico recambiable.

3.2.5. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LA MAQUINARIA-HERRAMIENTA.



VISADO

Las máquinas-herramienta estarán protegidas eléctricamente mediante doble aislamiento y sus motores eléctricos estarán protegidos por la carcasa.

Las que tengan capacidad de corte tendrán el disco protegido mediante una carcasa antiproyecciones.

Las que se utilicen en ambientes inflamables o explosivos estarán protegidas mediante carcasas antideflagrantes. Se prohíbe la utilización de máquinas accionadas mediante combustibles líquidos en lugares cerrados o de ventilación insuficiente.

Se prohíbe trabajar sobre lugares encharcados, para evitar los riesgos de caídas y los eléctricos.

Para todas las tareas se dispondrá una iluminación adecuada, en torno a 100 lux.

En prevención de los riesgos por inhalación de polvo, se utilizarán en vía húmeda las herramientas que lo produzcan.

Las mesas de sierra circular, cortadoras de material cerámico y sierras de disco manual no se ubicarán a distancias inferiores a tres metros del borde de los forjados, con la excepción de los que estén claramente protegidos (redes o barandillas, petos de remate, etc). Bajo ningún concepto se retirará la protección del disco de corte, utilizándose en todo momento gafas de seguridad antiproyección de partículas. Como norma general, se deberán extraer los clavos o partes metálicas hincadas en elemento a cortar.

Con las pistolas fija-clavos no se realizarán disparos inclinados, se deberá verificar que no hay nadie al otro lado del objeto sobre el que se dispara, se evitará clavar sobre fábricas de ladrillo hueco y se asegurará el equilibrio de la persona antes de efectuar el disparo.

Para la utilización de los taladros portátiles y rozadoras eléctricas se elegirán siempre las brocas y discos adecuados al material a taladrar, se evitará realizar taladros en una sola maniobra y taladros o rozaduras inclinadas a pulso y se tratará no recalentar las brocas y discos.

En las tareas de soldadura por arco eléctrico se utilizará yelmo del soldar o pantalla de mano, no se mirará directamente al arco voltaico, no se tocarán las piezas recientemente soldadas, se soldará en un lugar ventilado, se verificará la inexistencia de personas en el entorno vertical de puesto de trabajo, no se dejará directamente la pinza en el suelo o



VISADO

sobre la perfilera, se escogerá el electrodo adecuada para el cordón a ejecutar y se suspenderán los trabajos de soldadura con vientos superiores a 60 km/h y a la intemperie con régimen de lluvias.

En la soldadura oxiacetilénica (oxicorte) no se mezclarán botellas de gases distintos, éstas se transportarán sobre bateas enjauladas en posición vertical y atadas, no se ubicarán al sol ni en posición inclinada y los mecheros estarán dotados de válvulas antirretroceso de la llama. Si se desprenden pinturas se trabajará con mascarilla protectora y se hará al aire libre o en un local ventilado.

4. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

4.1. INTRODUCCION.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Página 44 de

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las normas reglamentarias las que fijarán las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran necesariamente las destinadas a garantizar la seguridad y la salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre de 1.997 establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, entendiendo como tales cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.

La obra en proyecto referente a la Ejecución de una Red de distribución en Baja Tensión se encuentra incluida en el Anexo I de dicha legislación, con la clasificación:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción
- Acondicionamiento o instalación
- Mantenimiento
- Trabajos de pintura y de limpieza.



VISADO

Al tratarse de una obra con las siguientes condiciones:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.000 euros.
- La duración estimada es inferior a 30 días laborables, no utilizándose en ningún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, es inferior a 500.

Por todo lo indicado, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud. Caso de superarse alguna de las condiciones citadas anteriormente deberá realizarse un estudio completo de seguridad y salud.

4.2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

4.2.1. RIESGOS MÁS FRECUENTES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Página 45 de

Los Oficios más comunes en la obra en proyecto son los siguientes:

- Movimiento de tierras. Excavación de pozos y zanjas.
- Relleno de tierras.
- Encofrados.
- Trabajos con ferralla, manipulación y puesta en obra.
- Trabajos de manipulación del hormigón.
- Montaje de estructura metálica
- Montaje de prefabricados.
- Albañilería.
- Instalación eléctrica definitiva y provisional de obra.

Los riesgos más frecuentes durante estos oficios son los descritos a continuación:

- Deslizamientos, desprendimientos de tierras por diferentes motivos (no emplear el talud adecuado, por variación de la humedad del terreno, etc).
- Riesgos derivados del manejo de máquinas-herramienta y maquinaria pesada en general.
- Atropellos, colisiones, vuelcos y falsas maniobras de la maquinaria para movimiento de tierras.



VISADO

- Caídas al mismo o distinto nivel de personas, materiales y útiles.
- Los derivados de los trabajos pulverulentos.
- Contactos con el hormigón (dermatitis por cementos, etc).
- Desprendimientos por mal apilado de la madera, planchas metálicas, etc.
- Cortes y heridas en manos y pies, aplastamientos, tropiezos y torceduras al caminar sobre las armaduras.
- Hundimientos, rotura o reventón de encofrados, fallos de entibaciones.
- Contactos con la energía eléctrica (directos e indirectos), electrocuciones, quemaduras, etc.
- Cuerpos extraños en los ojos, etc.
- Agresión por ruido y vibraciones en todo el cuerpo.
- Microclima laboral (frío-calor), agresión por radiación ultravioleta, infrarroja.
- Agresión mecánica por proyección de partículas.
- Golpes.
- Cortes por objetos y/o herramientas.
- Incendio y explosiones.
- Riesgo por sobreesfuerzos musculares y malos gestos.
- Carga de trabajo física.
- Deficiente iluminación.
- Efecto psico-fisiológico de horarios y turno.

4.2.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Se establecerán a lo largo de la obra letreros divulgativos y señalización de los riesgos (vuelco, atropello, colisión, caída en altura, corriente eléctrica, peligro de incendio, materiales inflamables, prohibido fumar, etc), así como las medidas preventivas previstas (uso obligatorio del casco, uso obligatorio de las botas de seguridad, uso obligatorio de guantes, uso obligatorio de cinturón de seguridad, etc).

Se habilitarán zonas o estancias para el acopio de material y útiles (ferralla, perfilera metálica, piezas prefabricadas, material eléctrico, etc).

Se procurará que los trabajos se realicen en superficies secas y limpias, utilizando los elementos de protección personal, fundamentalmente calzado antideslizante reforzado para protección de golpes en

los pies, casco de protección para la cabeza y cinturón de seguridad. El transporte aéreo de materiales y útiles se hará suspendiéndolos desde dos puntos mediante



VISADO

eslingas, y se guiarán por tres operarios, dos de ellos guiarán la carga y el tercero ordenará las maniobras. El transporte de elementos pesados se hará sobre carretilla de mano y así evitar sobreesfuerzos.

Los andamios sobre borriquetas, para trabajos en altura, tendrán siempre plataformas de trabajo de anchura no inferior a 60 cm (3 tablones trabados entre sí), prohibiéndose la formación de andamios mediante bidones, cajas de materiales, bañeras, etc.

Se tenderán cables de seguridad amarrados a elementos estructurales sólidos en los que enganchar el mosquetón del cinturón de seguridad de los operarios encargados de realizar trabajos en altura. La distribución de máquinas, equipos y materiales en los locales de trabajo será la adecuada, delimitando las zonas de operación y paso, los espacios destinados a puestos de trabajo, las separaciones entre máquinas y equipos, etc.

El área de trabajo estará al alcance normal de la mano, sin necesidad de ejecutar movimientos forzados.

Página 47 de

Se vigilarán los esfuerzos de torsión o de flexión del tronco, sobre todo si el cuerpo está en posición inestable.

Se evitarán las distancias demasiado grandes de elevación, descenso o transporte, así como un ritmo demasiado alto de trabajo.

Se tratará que la carga y su volumen permitan asirla con facilidad.

Se recomienda evitar los barrizales, en prevención de accidentes.

Se debe seleccionar la herramienta correcta para el trabajo a realizar, manteniéndola en buen estado y uso correcto de ésta. Después de realizar las tareas, se guardarán en lugar seguro.

La iluminación para desarrollar los oficios convenientemente oscilará en torno a los 100 lux.

Es conveniente que los vestidos estén configurados en varias capas al comprender entre ellas cantidades de aire que mejoran el aislamiento al frío. Empleo de guantes, botas y orejeras. Se resguardará al trabajador de vientos mediante apantallamientos y se evitará que la ropa de trabajo se empape de líquidos evaporables.



VISADO

Si el trabajador sufriese estrés térmico se deben modificar las condiciones de trabajo, con el fin de disminuir su esfuerzo físico, mejorar la circulación de aire, apantallar el calor por radiación, dotar al trabajador de vestimenta adecuada (sombrero, gafas de sol, cremas y lociones solares), vigilar que la ingesta de agua tenga cantidades moderadas de sal y establecer descansos de recuperación si las soluciones anteriores no son suficientes.

El aporte alimentario calórico debe ser suficiente para compensar el gasto derivado de la actividad y de las contracciones musculares.

Para evitar el contacto eléctrico directo se utilizará el sistema de separación por distancia o alejamiento de las partes activas hasta una zona no accesible por el trabajador, interposición de obstáculos y/o barreras (armarios para cuadros eléctricos, tapas para interruptores, etc.) y recubrimiento o aislamiento de las partes activas.

Para evitar el contacto eléctrico indirecto se utilizará el sistema de puesta a tierra de las masas (conductores de protección, líneas de enlace con tierra y electrodos artificiales) y dispositivos de corte por intensidad de defecto (interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada a las condiciones de humedad y resistencia de tierra de la instalación provisional).

Página 48 de

Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello.

4.2.3. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR PARA CADA OFICIO

Movimiento de tierras. Excavación de pozos y zanjas.
Antes del inicio de los trabajos, se inspeccionará el tajo con el fin de detectar posibles grietas o movimientos del terreno.

Se prohibirá el acopio de tierras o de materiales a menos de dos metros del borde de la excavación, para evitar sobrecargas y posibles vuelcos del terreno, señalizándose además mediante una línea esta distancia de seguridad.

Se eliminarán todos los bolos o viseras de los frentes de la excavación que por su situación ofrezcan el riesgo de desprendimiento.



VISADO

La maquinaria estará dotada de peldaños y asidero para subir o bajar de la cabina de control. No se utilizará como apoyo para subir a la cabina las llantas, cubiertas, cadenas y guardabarros.

Los desplazamientos por el interior de la obra se realizarán por caminos señalizados.

Se utilizarán redes tensas o mallazo electrosoldado situadas sobre los taludes, con un solape mínimo de 2 m.

La circulación de los vehículos se realizará a un máximo de aproximación al borde de la excavación no superior a los 3 m. para vehículos ligeros y de 4 m para pesados.

Se conservarán los caminos de circulación interna cubriendo baches, eliminando blandones y compactando mediante zahorras.

El acceso y salida de los pozos y zanjas se efectuará mediante una escalera sólida, anclada en la parte superior del pozo, que estará provista de zapatas antideslizantes.

Cuando la profundidad del pozo sea igual o superior a 1,5 m., se entibará (o encamisará) el perímetro en prevención de derrumbamientos.

Página 49 de

Se efectuará el achique inmediato de las aguas que afloran (o caen) en el interior de las zanjas, para evitar que se altere la estabilidad de los taludes.

En presencia de líneas eléctricas en servicio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Se procederá a solicitar de la compañía propietaria de la línea eléctrica el corte de fluido y puesta a tierra de los cables, antes de realizar los trabajos.
- La línea eléctrica que afecta a la obra será desviada de su actual trazado al límite marcado en los planos.
- La distancia de seguridad con respecto a las líneas eléctricas que cruzan la obra, queda fijada en 5 m., en zonas accesibles durante la construcción.
- Se prohíbe la utilización de cualquier calzado que no sea aislante de la electricidad en proximidad con la línea eléctrica.

Relleno de tierras.

Se prohíbe el transporte de personal fuera de la cabina de conducción y/o en número superior a los asientos existentes en el interior.



VISADO

Se regarán periódicamente los tajos, las cargas y cajas de camión, para evitar las polvaredas.

Especialmente si se debe conducir por vías públicas, calles y carreteras. Se instalará, en el borde de los terraplenes de vertido, sólidos topes de limitación de recorrido para el vertido en retroceso.

Se prohíbe la permanencia de personas en un radio no inferior a los 5 m. en torno a las compactadoras y apisonadoras en funcionamiento.

Los vehículos de compactación y apisonado, irán provistos de cabina de seguridad de protección en caso de vuelco.

Trabajos con ferralla, manipulación y puesta en obra.

Los paquetes de redondos se almacenarán en posición horizontal sobre durmientes de madera capa a capa, evitándose las alturas de las pilas superiores al 1'50 m.

Se efectuará un barrido diario de puntas, alambres y recortes de ferralla en torno al banco (o bancos, borriquetas, etc.) de trabajo.

Queda prohibido el transporte aéreo de armaduras de pilares en posición vertical.

Se prohíbe trepar por las armaduras en cualquier caso.

Se prohíbe el montaje de zunchos perimetrales, sin antes estar correctamente instaladas las redes de protección.

Se evitará, en lo posible, caminar por los fondillos de los encofrados de jácenas o vigas.

Trabajos de manipulación del hormigón.

Se instalarán fuertes topes final de recorrido de los camiones hormigonera, en evitación de vuelcos.

Se prohíbe acercar las ruedas de los camiones hormigoneras a menos de 2 m. del borde de la excavación.

Se prohíbe cargar el cubo por encima de la carga máxima admisible de la grúa que lo sustenta.



VISADO

Se procurará no golpear con el cubo los encofrados, ni las entibaciones.

La tubería de la bomba de hormigonado, se apoyará sobre caballetes, arriostrándose las partes susceptibles de movimiento.

Para vibrar el hormigón desde posiciones sobre la cimentación que se hormigona, se establecerán plataformas de trabajo móviles formadas por un mínimo de tres tablones, que se dispondrán perpendicularmente al eje de la zanja o zapata.

Montaje de elementos metálicos.

Los elementos metálicos (báculos, postes, etc) se apilarán ordenadamente sobre durmientes de madera de soporte de cargas, estableciendo capas hasta una altura no superior al 1'50 m.

Las operaciones de soldadura en altura, se realizarán desde el interior de una guindola de soldador, provista de una barandilla perimetral de 1 m. de altura formada por pasamanos, barra intermedia y rodapié. El soldador, además, amarrará el mosquetón del cinturón a un cable de seguridad, o a argollas soldadas a tal efecto en la perfilera.

Página 51 de

Se prohíbe la permanencia de operarios dentro del radio de acción de cargas suspendidas.

Se prohíbe la permanencia de operarios directamente bajo tajos de soldadura.

El ascenso o descenso, se realizará mediante una escalera de mano provista de zapatas antideslizantes y ganchos de cuelgue e inmovilidad dispuestos de tal forma que sobrepase la escalera 1 m. la altura de desembarco.

El riesgo de caída al vacío se cubrirá mediante la utilización de redes de horca (o de bandeja).

Montaje de prefabricados.

El riesgo de caída desde altura, se evitará realizando los trabajos de recepción e instalación del prefabricado desde el interior de una plataforma de trabajo rodeada de barandillas de 90 cm., de altura, formadas por pasamanos, listón intermedio y rodapié de 15 cm., sobre andamios (metálicos, tubulares de borriquetas).



VISADO

Se prohíbe trabajar o permanecer en lugares de tránsito de **visados** suspendidos en prevención del riesgo de desplome.

Los prefabricados se acopiarán en posición horizontal sobre durmientes dispuestos por capas de tal forma que no dañen los elementos de enganche para su izado.

Se paralizará la labor de instalación de los prefabricados bajo régimen de vientos superiores a 60 Km/h.

Albañilería.

Los escombros y cascotes se evacuarán diariamente, para evitar el riesgo de pisadas sobre materiales.

Pintura y barnizados.

Se prohíbe almacenar pinturas susceptibles de emanar vapores inflamables con los recipientes mal o incompletamente cerrados, para evitar accidentes por generación de atmósferas tóxicas o explosivas.

Se prohíbe realizar trabajos de soldadura y oxicorte en lugares próximos a los tajos en los que se empleen pinturas inflamables, para evitar el riesgo de explosión o de incendio.

Se tenderán redes horizontales sujetas a puntos firmes de la estructura, para evitar el riesgo de caída desde alturas.

Se prohíbe la conexión de aparatos de carga accionados eléctricamente (puentes grúa por ejemplo) durante las operaciones de pintura de carriles, soportes, topes, barandillas, etc., en prevención de atrapamientos o caídas desde altura.

Instalación eléctrica provisional de obra.

El montaje de aparatos eléctricos será ejecutado por personal especialista, en prevención de los riesgos por montajes incorrectos.

El calibre o sección del cableado será siempre el adecuado para la carga eléctrica que ha de soportar.

Los hilos tendrán la funda protectora aislante sin defectos apreciables (rasgones, repelones y asimilables). No se admitirán tramos defectuosos.



VISADO

La distribución general desde el cuadro general de obra a los cuadros secundarios, se efectuará mediante manguera eléctrica antihumedad.

El tendido de los cables y mangueras, se efectuará a una altura mínima de 2 m. en los lugares peatonales y de 5 m. en los de vehículos, medidos sobre el nivel del pavimento.

Los empalmes provisionales entre mangueras, se ejecutarán mediante conexiones normalizadas estancas antihumedad.

Las mangueras de "alargadera" por ser provisionales y de corta estancia pueden llevarse tendidas por el suelo, pero arrimadas a los paramentos verticales.

Los interruptores se instalarán en el interior de cajas normalizadas, provistas de puerta de entrada con cerradura de seguridad.

Los cuadros eléctricos metálicos tendrán la carcasa conectada a tierra.

Los cuadros eléctricos se colgarán pendientes de tableros de madera recibidos a los paramentos verticales o bien a "pies derechos" firmes.

Página 53 de

Las maniobras a ejecutar en el cuadro eléctrico general se efectuarán subido a una banqueta de maniobra o alfombrilla aislante.

Los cuadros eléctricos poseerán tomas de corriente para conexiones normalizadas blindadas para intemperie.

La tensión siempre estará en la clavija "hembra", nunca en la "macho", para evitar los contactos eléctricos directos.

Los interruptores diferenciales se instalarán de acuerdo con las siguientes sensibilidades:

- 300 mA. Alimentación a la maquinaria.
- 30 mA. Alimentación a la maquinaria como mejora del nivel de seguridad.
- 30 mA. Para las instalaciones eléctricas de alumbrado.

Las partes metálicas de todo equipo eléctrico dispondrán de toma de tierra.

El neutro de la instalación estará puesto a tierra.



VISADO

La toma de tierra se efectuará a través de la pica o placa de tierra del cuadro general.

El hilo de toma de tierra, siempre estará protegido con macarrón en colores amarillo y verde. Se prohíbe expresamente utilizarlo para otros usos.

La iluminación mediante portátiles cumplirá la siguiente norma:

- Portalámparas estanco de seguridad con mango aislante, rejilla protectora de la bombilla dotada de gancho de cuelgue a la pared, manguera antihumedad, clavija de conexión normalizada estanca de seguridad, alimentados a 24 V.
- La iluminación de los tajos se situará a una altura en torno a los 2 m., medidos desde la superficie de apoyo de los operarios en el puesto de trabajo.
- La iluminación de los tajos, siempre que sea posible, se efectuará cruzada con el fin de disminuir sombras.
- Las zonas de paso de la obra, estarán permanentemente iluminadas evitando rincones oscuros.

Página 54 de

No se permitirá las conexiones a tierra a través de conducciones de agua.

No se permitirá el tránsito de carretillas y personas sobre mangueras eléctricas, pueden pelarse y producir accidentes.

No se permitirá el tránsito bajo líneas eléctricas de las compañías con elementos longitudinales transportados a hombro (pértigas, reglas, escaleras de mano y asimilables). La inclinación de la pieza puede llegar a producir el contacto eléctrico.

4.3. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que será un técnico competente integrado en la dirección facultativa.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones de éste serán asumidas por la dirección facultativa.



VISADO

En aplicación del estudio básico de seguridad y salud, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio desarrollado en el proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.
Antes del comienzo de los trabajos, el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente.

5. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACION POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL.

5.1. INTRODUCCIÓN.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Así son las normas de desarrollo reglamentario las que deben fijar las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre ellas se encuentran las destinadas a garantizar la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual que los protejan adecuadamente de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización en el trabajo.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO.

Hará obligatorio el uso de los equipos de protección individual que a continuación se desarrollan.

5.2.1. PROTECTORES DE LA CABEZA.

- Cascos de seguridad, no metálicos, clase N, aislados para baja tensión, con el fin de proteger a los trabajadores de los posibles choques, impactos y contactos eléctricos.
- Protectores auditivos acoplables a los cascos de protección.
- Gafas de montura universal contra impactos y antipolvo.
- Mascarilla antipolvo con filtros protectores.
- Pantalla de protección para soldadura autógena y eléctrica.



VISADO

5.2.2. PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS.

- Guantes contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, vibraciones).
- Guantes de goma finos, para operarios que trabajen con hormigón.
- Guantes dieléctricos para B.T.
- Guantes de soldador.
- Muñequeras.
- Mango aislante de protección en las herramientas.

5.2.3. PROTECTORES DE PIES Y PIERNAS.

- Calzado provisto de suela y puntera de seguridad contra las agresiones mecánicas.
- Botas dieléctricas para B.T.
- Botas de protección impermeables.
- Polainas de soldador.
- Rodilleras.

Página 56 de

5.2.4. PROTECTORES DEL CUERPO.

- Crema de protección y pomadas.
- Chalecos, chaquetas y mandiles de cuero para protección de las agresiones mecánicas.
- Traje impermeable de trabajo.
- Cinturón de seguridad, de sujeción y caída, clase A.
- Fajas y cinturones antivibraciones.
- Pértiga de B.T.
- Banqueta aislante clase I para maniobra de B.T.
- Linterna individual de situación.
- Comprobador de tensión.

En La Roda de Andalucía, a 29 de junio de 2021

[Firma]

[Firma]

Fdo.: José Julio Rodríguez Hidalgo
Ingeniero Técnico de Telecomunicación



VISADO

2.2. PROYECTO TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

INDICE

MEMORIA

1. Objeto de la actividad
2. Agentes intervinientes
3. Descripción de las obras a realizar
4. Efectos ambientales previsibles
5. Medidas correctoras y condicionados ambientales
6. Seguimiento ambiental
7. Normativa

PLANOS

Emplazamiento



VISADO

MEMORIA

1. Objeto de la actividad

El objeto de la actividad es la interconexión para evitar la saturación de una red troncal de fibra óptica que afecta a los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira.

La actividad se encuentra dentro del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como 13.57 BIS Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.

2. Agentes intervinientes

El promotor es Adamo Telecom Iberia SAU, con C.I.F. nº A65232357 y dirección en Calle Llacuna nº 21, 08021 Barcelona.

La redactora del presente Proyecto Técnico es Isabel Muros García, Arquitecta, perteneciente al Colegio de Arquitectos de Granada con número de colegiación 3.670.

Página 58 de

3. Descripción de las obras a realizar

Ejecución de trabajos de inyección de cable de fibra óptica necesarios para la instalación de infraestructuras de telecomunicación (red troncal). Se realiza el trazado en un único tramo discurriendo éste por los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira.

El itinerario por los distintos términos municipales y su longitud es el siguiente:

- *UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA.* (Longitud 1.336 m). El despliegue de fibra óptica comienza el trazado por el camino de Cuesta Carretilla al nivel de la urbanización El Saltillo hasta llegar a la delimitación del término municipal con Alcalá de Guadaira.
- *ALCALÁ DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA.* (Longitud 6.401 m). El comienzo del trazado por este término municipal continúa por el camino de Cuesta Carretilla, prosigue por la vereda de Gallego, con afección a la vía pecuaria Cordel del Gallego, para a continuación seguir por la Parcela catastral 14 del Polígono 25, zona de afección de la antigua carretera A-376, finalizando el recorrido en la instalación existente en el Polígono 25 Parcela 23.



VISADO

La longitud de la red de fibra óptica es de 7.737 metros. Está formada por un cable de fibra óptica de diámetro 12 mm, el cual se inyecta en el suelo con una maquinaria específica para este tipo de trabajos (sistema PLOW). Para la colocación del cable la máquina hince en el terreno una especie de arado monosurco que a la vez que avanza va dejando inyectado el cable de fibra óptica en el suelo a 50-60 cm de profundidad. Además se despliega encima del cable un tubo de PVC en vacío de 40 mm de diámetro en previsión de futuros despliegues. Para los tramos que van por Suelo Urbano se protegerá el cable con tubo de PVC de 40 mm de diámetro. Se colocarán arquetas prefabricadas de hormigón de 60x60x55 cm enterradas y geolocalizadas cada 1000 m de trazado.

4. Efectos ambientales previsibles

Las distintas fases del proyecto y la lista de acciones que pueden estar presentes son:

FASE DE CONSTRUCCIÓN

- a) Transporte de materiales y tránsito de maquinaria necesaria para la ejecución del proyecto.
- b) Inyección del cable con maquinaria específica.
- c) Generación de residuos. La instalación con el sistema de INYECCIÓN no genera residuos ya que se trata sólo de una instalación que no requiere apertura de zanja.

FASE DE EXPLOTACIÓN

- d) Presencia de tapas de arquetas.

Los principales factores ambientales que pueden verse afectados durante las distintas fases del proyecto y los efectos previstos sobre ellos son:

- Alteración en la composición atmosférica. Cambios en la composición atmosférica debido a la emisión de gases y partículas en suspensión.
- Ruidos y vibraciones. Incremento en los niveles sonoros y/o generación de vibraciones debido a las distintas operaciones derivadas del proyecto.

5. Medidas correctoras y condicionados ambientales



VISADO

Las medidas correctoras para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación son:

Aumento niveles de ruidos y vibraciones

- Correcto mantenimiento de la maquinaria.
- Cumplimiento de la normativa vigente.
- Ajustar los niveles de ruidos a los límites establecidos para cada zona acústica, en caso de estar éstas delimitadas.
- Adecuar el horario de las operaciones para reducir el impacto.

Contaminación atmosférica

- Realizar riegos en superficies expuestas para reducir la dispersión de polvo.
- Transporte y almacenamiento de materiales pulverulentos bajo cubierta de lonas o empleo de procedimientos que reduzcan su dispersión a la atmósfera (riegos, etc.).

6. Seguimiento ambiental

Página 60 de

Se definen a continuación los indicadores ambientales para facilitar el seguimiento de los impactos ambientales de la fase de construcción:

Aumento niveles de ruidos y vibraciones

- Nivel acústico de evaluación: En el caso de ruidos excesivos se realizará medición mediante sonómetro del nivel sonoro equivalente (L_{eq} , en decibelios, dB), en zonas sensibles (viviendas, zonas de reproducción de especies, etc.) y posteriormente se realizará una corrección.

Contaminación atmosférica

- Niveles de partículas sólidas en suspensión: Inspección visual. Toma de muestras y análisis en caso necesario según la normativa vigente.

7. Normativa

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAIRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

En La Roda de Andalucía, a 29 de junio de 2021

Fdo: Isabel Muros García

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAÍRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

PLANO



Página 62 de

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA
SUBTERRÁNEA MEDIANTE SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE UTRERA (PROVINCIA DE SEVILLA) Y ALCALÁ DE GUADAÍRA
(PROVINCIA DE SEVILLA)



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

2.3. PRESUPUESTO

1.336 ml	TRAMO TM UTRERA		
	linea de fibra optica subterranea directamente enterrada mediante sistema PLOW		
	Mano de obra de instalacion		
	Fibra optica tipo subterranea homologado por la DGT		
		1,20	1.603,20
2 ud	ARQUETAS DE REGISTRO		
	Arqueta de registro de medidas 60x60x60 con tapa de hormigon		
	Mano de obra de instalacion		
		150,00	300,00
	SUBTOTAL TM UTRERA		1.903,20
6.401 ml	TRAMO TM ALCALÁ DE GUADAÍRA		
	linea de fibra optica subterranea directamente enterrada mediante sistema PLOW		
	Mano de obra de instalacion		
	Fibra optica tipo subterranea homologado por la DGT		
		1,20	7.681,20
6 ud	ARQUETAS DE REGISTRO		
	Arqueta de registro de medidas 60x60x60 con tapa de hormigon		
	Mano de obra de instalacion		
		150,00	900,00
	SUBTOTAL TM ALCALÁ DE GUADAÍRA		8.581,20
	TOTAL		10.484,40

Página 63 de

En La Roda de Andalucía, a 29 de junio de 2021

[Redacted Signature]

José Julio Rodríguez Hidalgo
Ingeniero Técnico de Telecomunicación



Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021 2112767-00

VISADO

2.4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjunta la siguiente documentación:

- DNI José Julio Rodríguez Hidalgo
- Documento CIF Telecoandaluzas
- Escrituras de la Sociedad
- Registro Empresa Instaladora de Telecomunicaciones A, B, D y F
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- CNMC Licencia de Operadora de Fibra Óptica



VISADO

3. PLANOS

01 SITUACIÓN

02 ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE UTRERA A LA LOUA

03 ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA A LA
LOUA

04 CATASTRAL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

05 CATASTRAL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ALCALÁ DE GUADAIRA
(SEVILLA)

06 TRAZADO GENERAL

07 TRAZADO – TRAMO 1 TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA

08 TRAZADO – TRAMO 2 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

09 TRAZADO – TRAMO 3 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

10 TRAZADO – TRAMO 4 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

11 TRAZADO – TRAMO 5 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

12 TRAZADO – TRAMO 6 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

13 TRAZADO – TRAMO 7 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

14 TRAZADO – TRAMO 7 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

15 AFECCIÓN A VÍA PECUARIA TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE
GUADAIRA

16 AFECCIÓN A VÍA PECUARIA TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE
GUADAIRA

17 AFECCIÓN A VÍA PECUARIA TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE
GUADAIRA

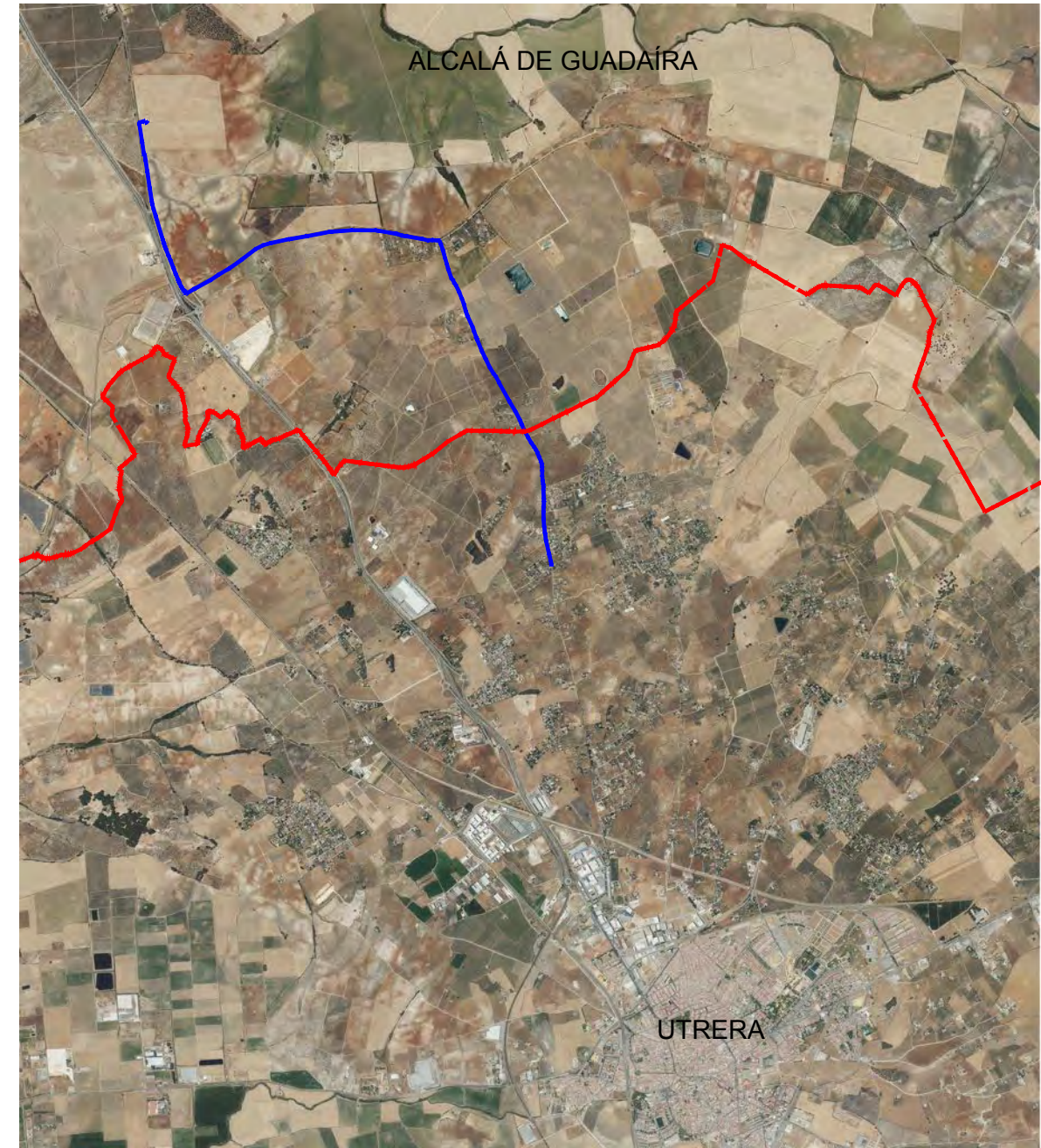
18 AFECCIÓN A VÍA PECUARIA TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE
GUADAIRA

19 AFECCIÓN A CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO TÉRMINO MUNICIPAL DE
UTRERA

20 AFECCIÓN A CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO TÉRMINO MUNICIPAL DE
ALCALÁ DE GUADAIRA

21 AFECCIÓN A CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO TÉRMINO MUNICIPAL DE
ALCALÁ DE GUADAIRA

22 DETALLES TENDIDO RED DE FIBRA ÓPTICA



----- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL
— TRAZADO FIBRA ÓPTICA



PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE	SITUACIÓN
ESCALA 1/60.000	JUNIO 2021

01

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_ ARQUITECTA

Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/20212112767-00

VISADO



RECORRIDO DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA

2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO



PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE UTRERA A LA LOU

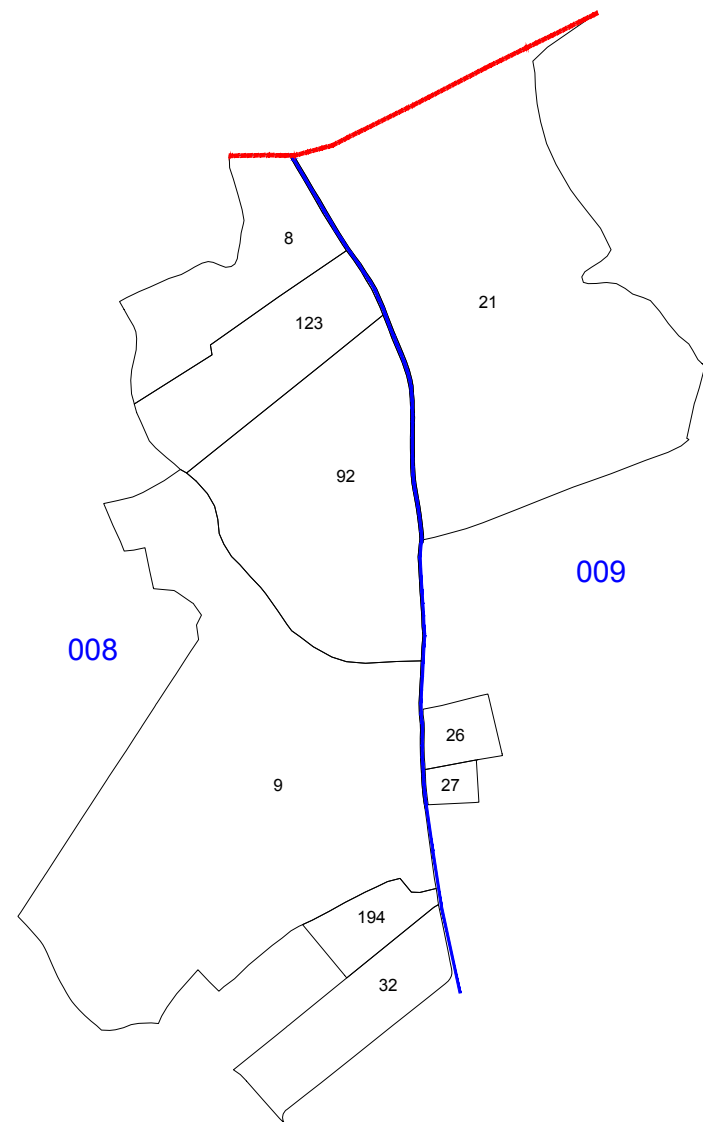
ESCALA 1:20.000 JUNIO 2021



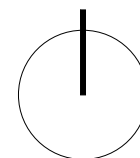
OE.01 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

OE.01 CLASIFICACIÓN DEL SUELO





- LEYENDA
- 000 NÚMERO DE POLÍGONO
- 000 NÚMERO DE PARCELA
- DELIMITACIÓN PARCELA
- DELIMITACIÓN POLÍGONO
- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL



PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADÁIRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

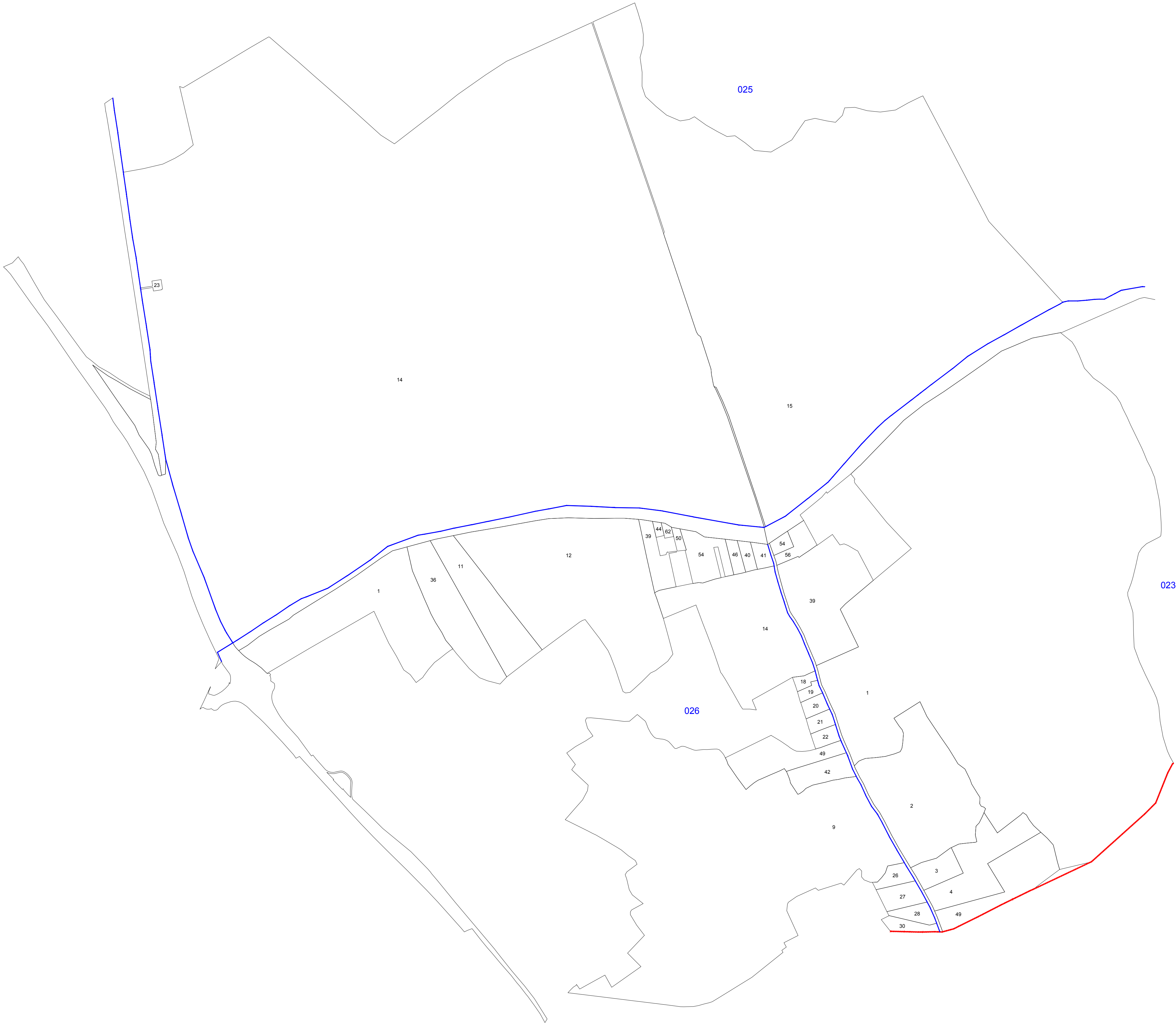
CATASTRAL
TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA

ESCALA 1/10000

JUNIO 2021

04

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_ ARQUITECTA



- LEYENDA
- 000

NÚMERO DE POLÍGONO
- 000

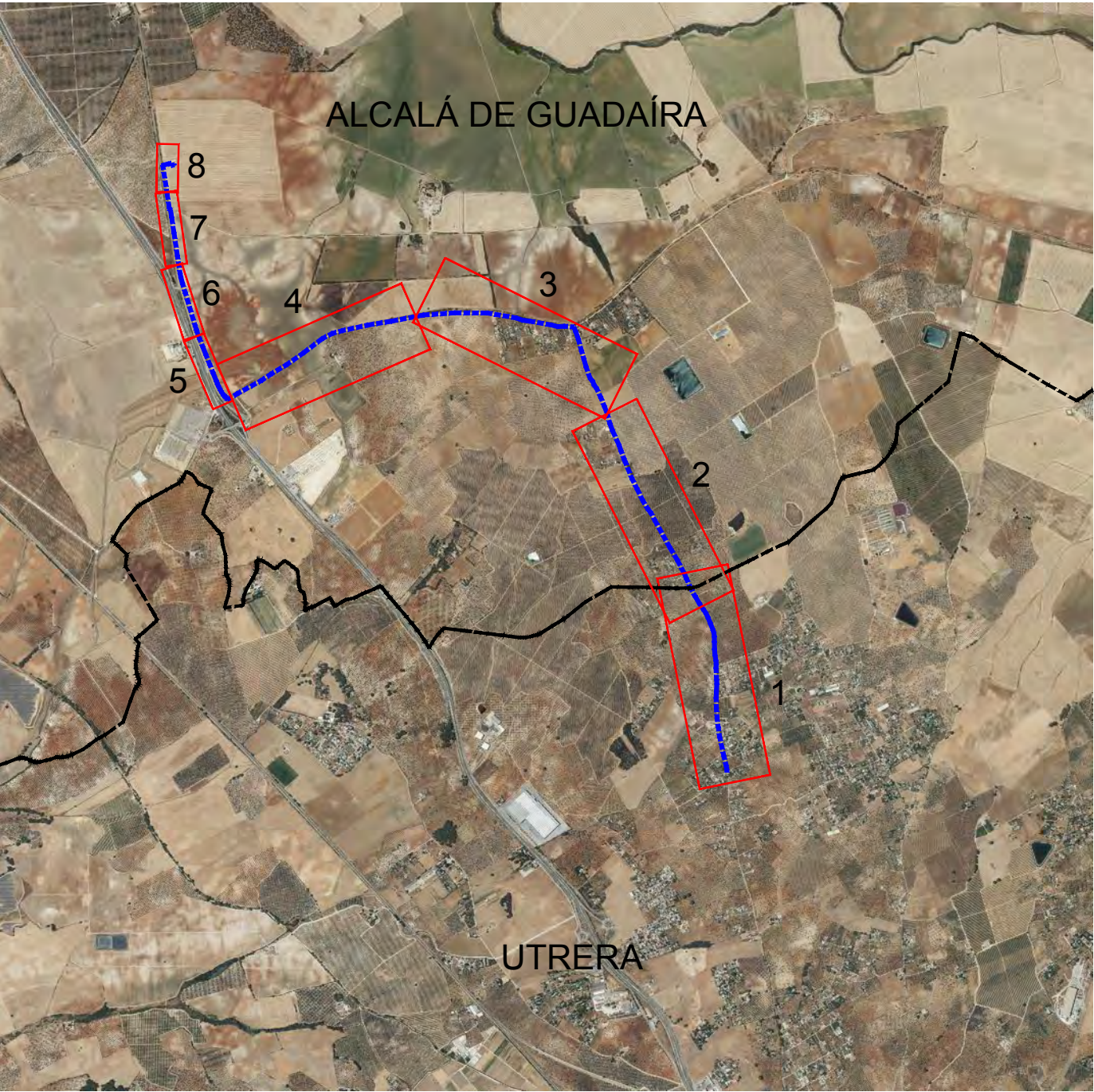
NÚMERO DE PARCELA
- DELIMITACIÓN PARCELA
- DELIMITACIÓN POLÍGONO
- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADÁIRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE CATASTRAL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADÁIRA

ESCALA: 1/10000 JUNIO 2021



PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
 TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
 SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
 TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
 ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

TRAZADO GENERAL

ESCALA 1/40.000

JUNIO 2021

06

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
 ISABEL MUROS GARCÍA_ ARQUITECTA

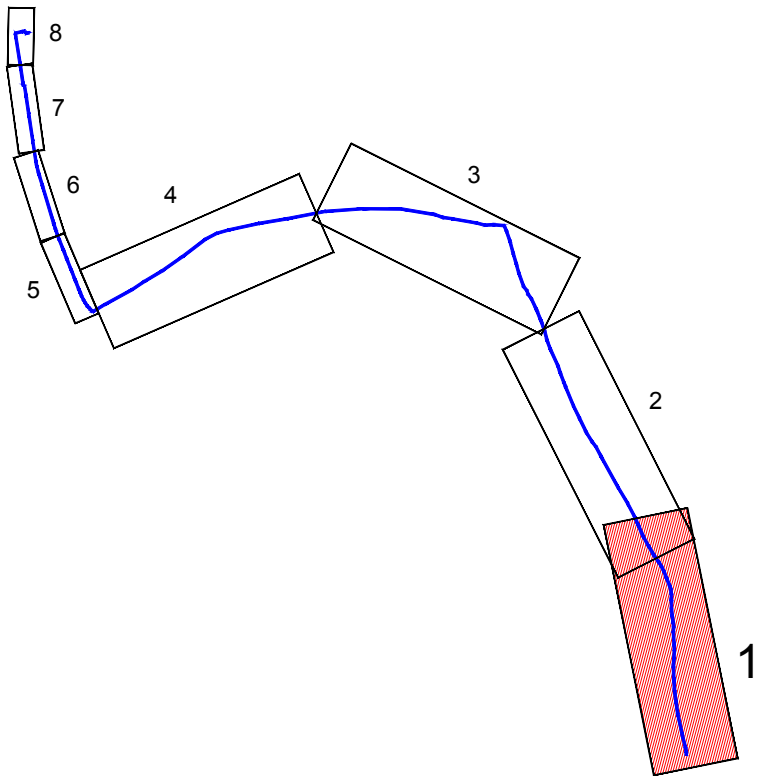
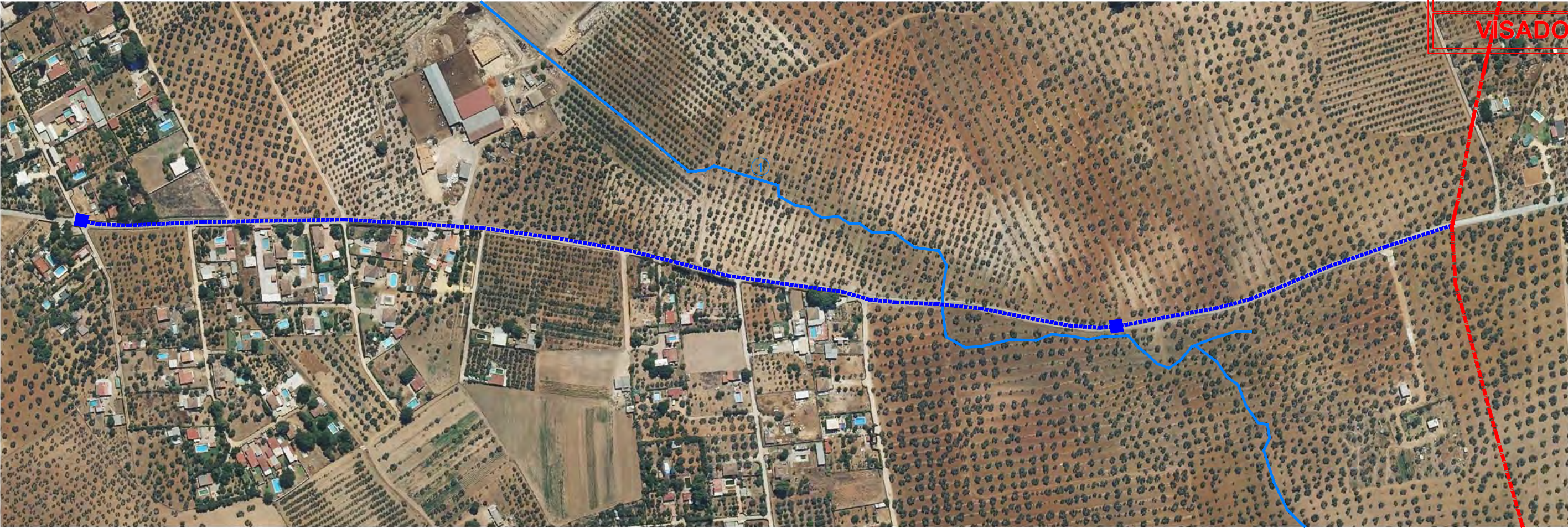


Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

30/06/2021

2112767-00

VISADO



- LEYENDA
- ARQUETA 60X60 CM
 - TENDIDO FIBRA ÓPTICA
 - CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
 - 1 AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DEL PUERCO
 - DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

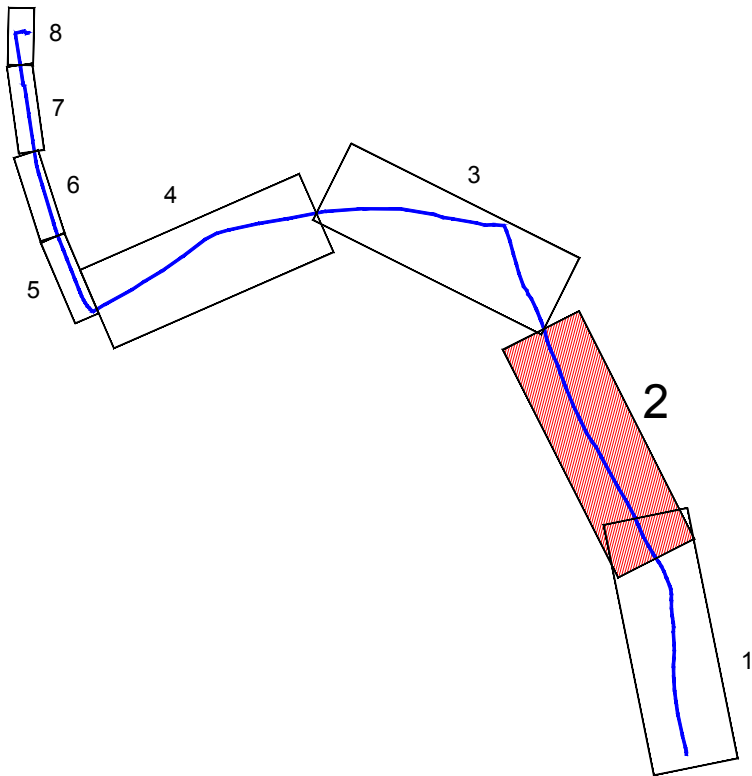
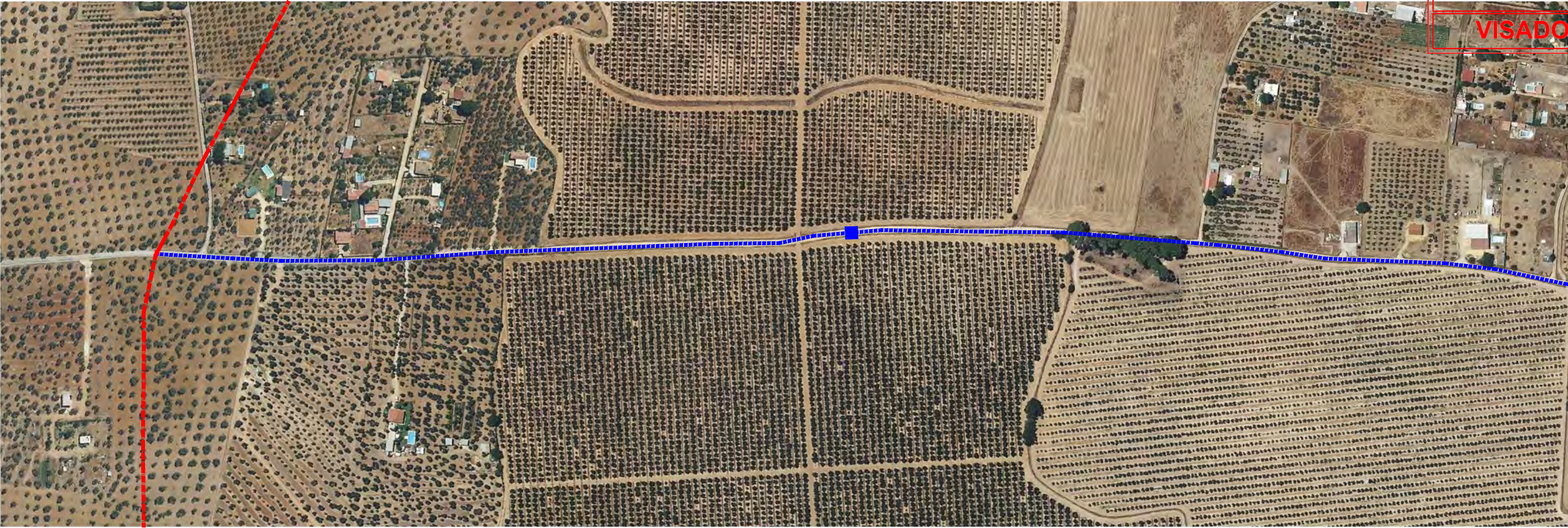
TRAZADO - TRAMO 1
TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA

ESCALA 1/4.000

JUNIO 2021

07

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_ ARQUITECTA



- LEYENDA
- ARQUETA 60X60 CM
 - TENDIDO FIBRA ÓPTICA
 - DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE TRAZADO - TRAMO 2
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/4.000 JUNIO 2021

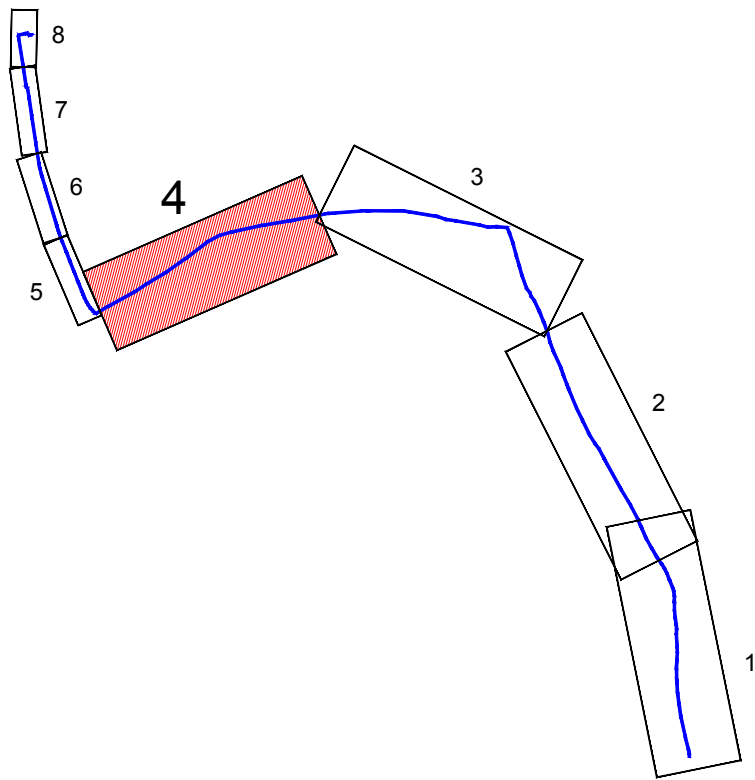
08

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA ARQUITECTA



	ARQUETA 60X60 CM
	TENDIDO FIBRA ÓPTICA
	CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
	AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE GUADAIRILLA
	AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE GUADAIRILLA
	VÍA PECUARIA
	CORDEL DEL GALLEGO

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_____ARQUITECTA



- LEYENDA
- ARQUETA 60X60 CM
 - TENDIDO FIBRA ÓPTICA
 - VÍA PECUARIA
 - CORDON DEL GALLEGOS

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

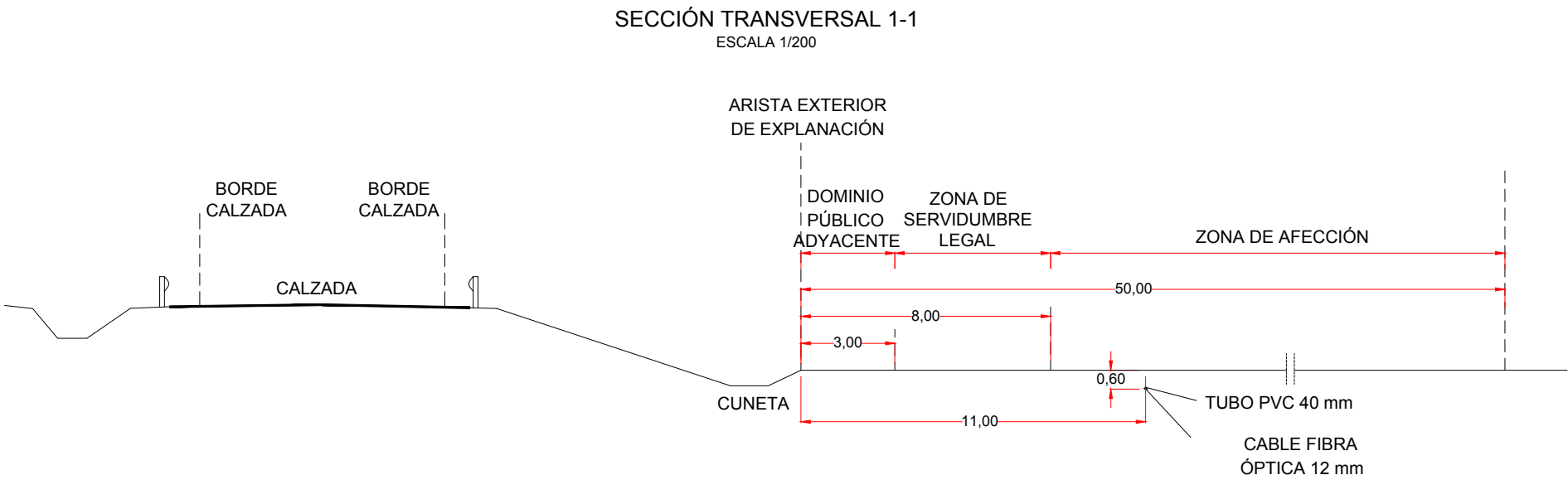
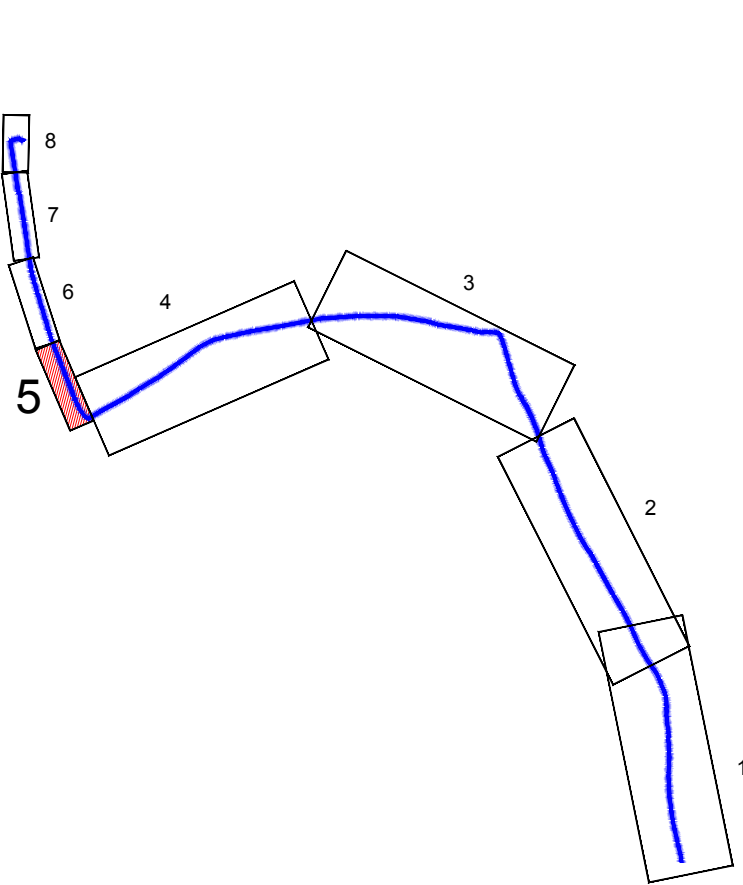
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE TRAZADO - TRAMO 4
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/4.000 JUNIO 2021

10

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA ARQUITECTA



LEYENDA

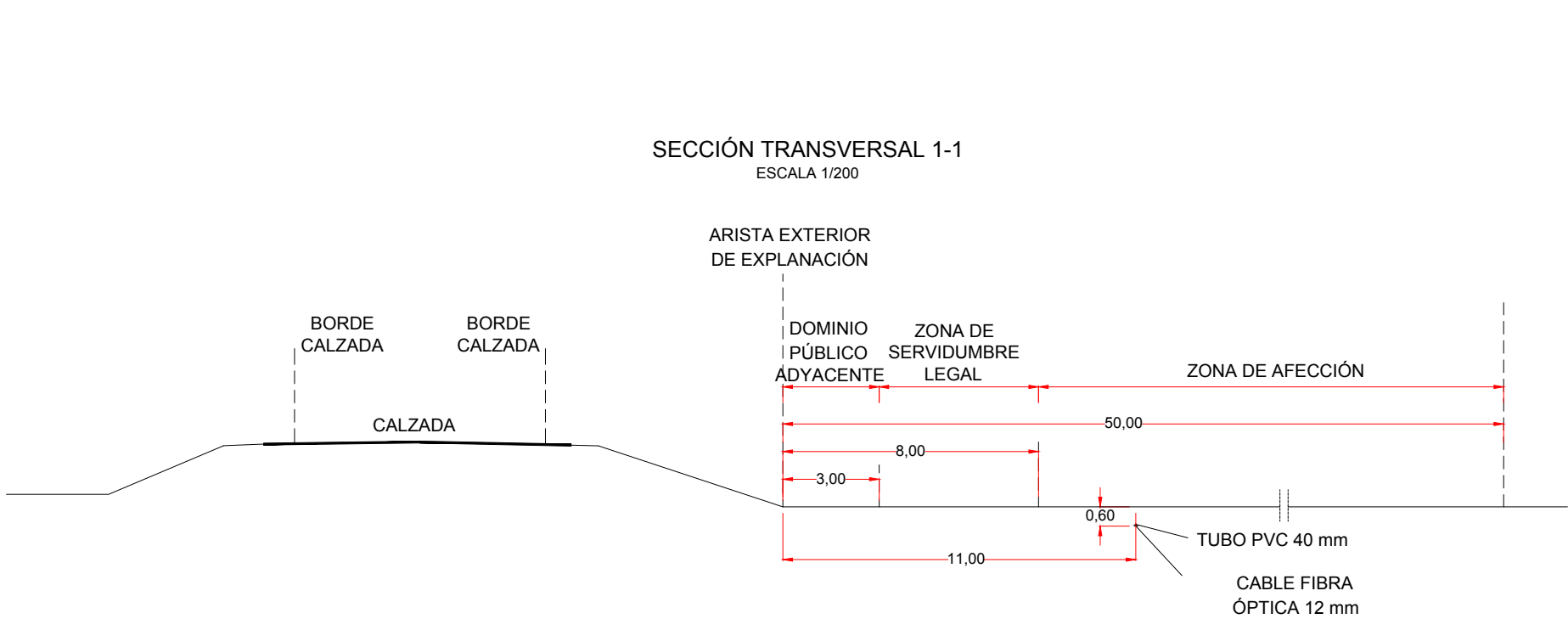
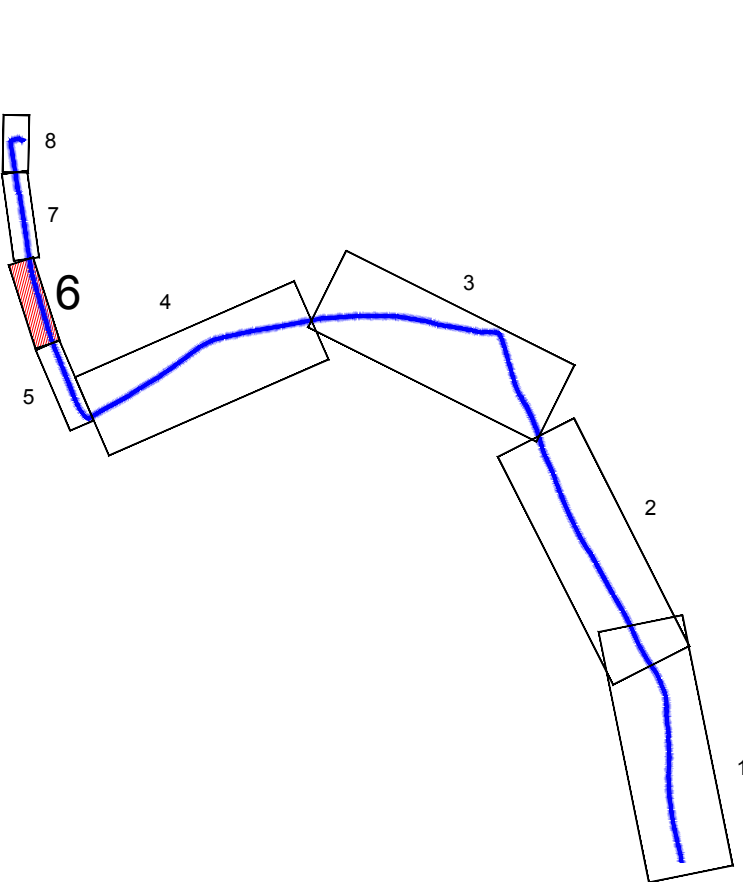
- ARQUETA 60X60 CM
- FIBRA ÓPTICA
- BORDE CALZADA
- ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACIÓN
- VALLADO
- VÍA PECUARIA
- CORDON DEL GALLEGO

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE TRAZADO - TRAMO 5
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/1.000 JUNIO 2021



LEYENDA

ARQUETA 60X60 CM

FIBRA ÓPTICA

BORDE CALZADA

ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACIÓN

VALLADO

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

TRAZADO - TRAMO 6
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

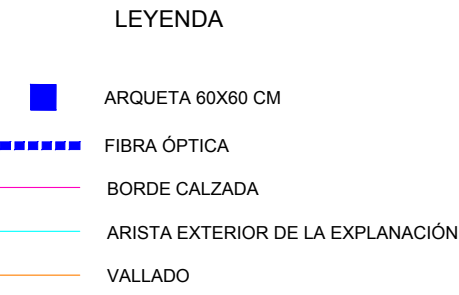
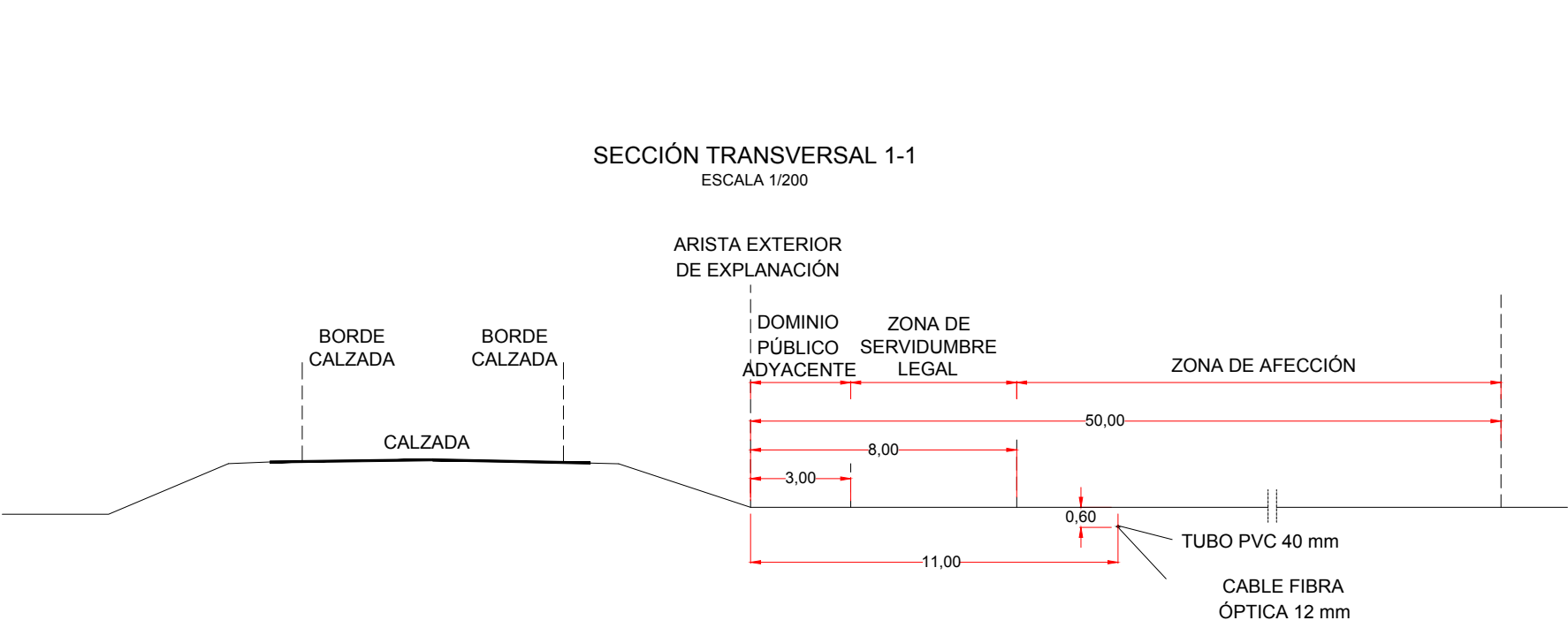
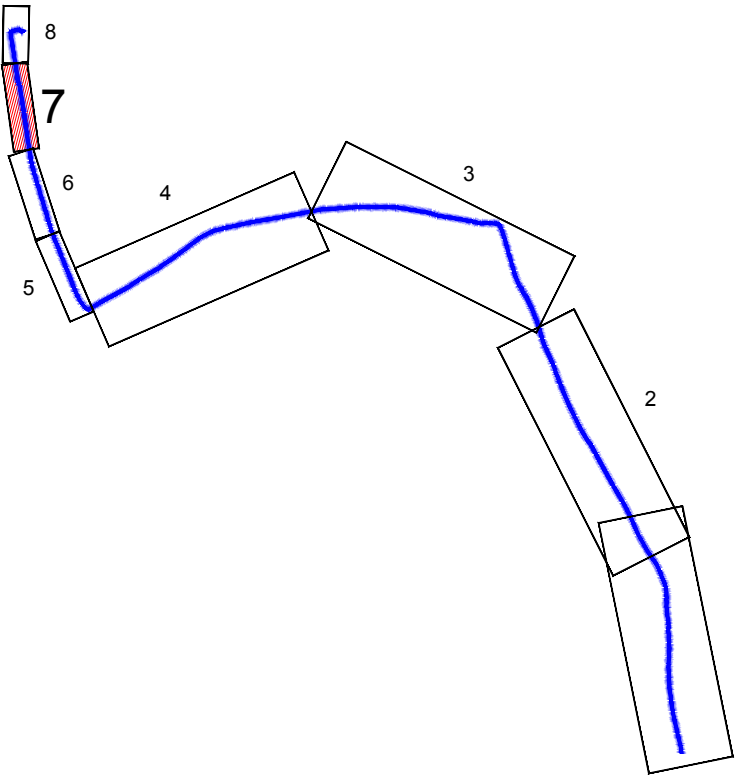
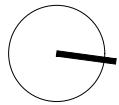
ESCALA 1/1.000

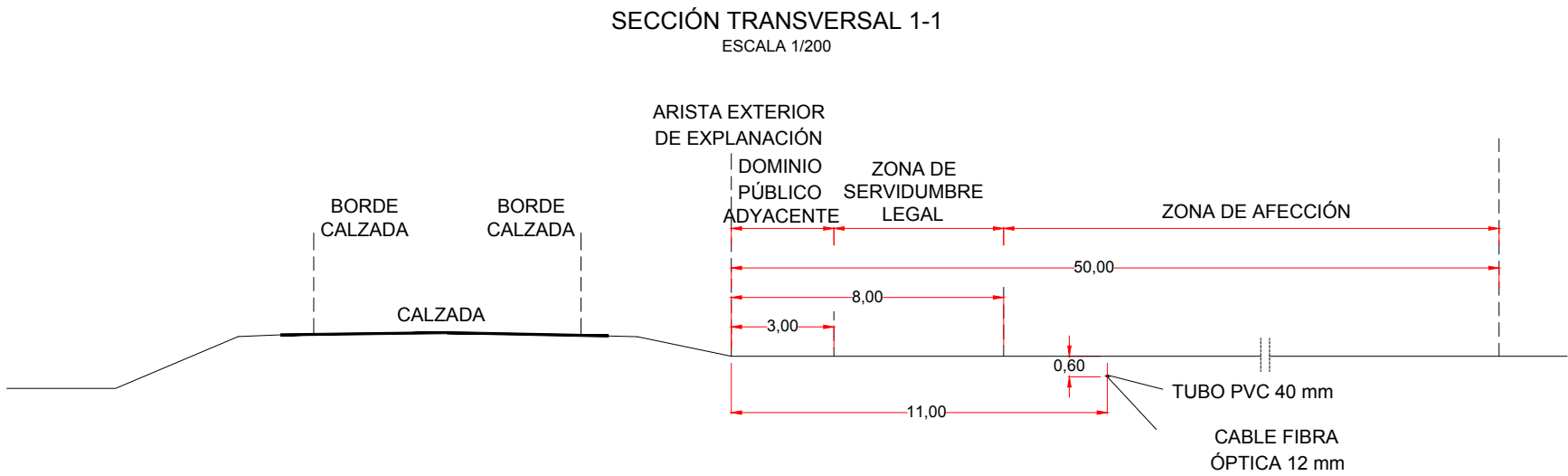
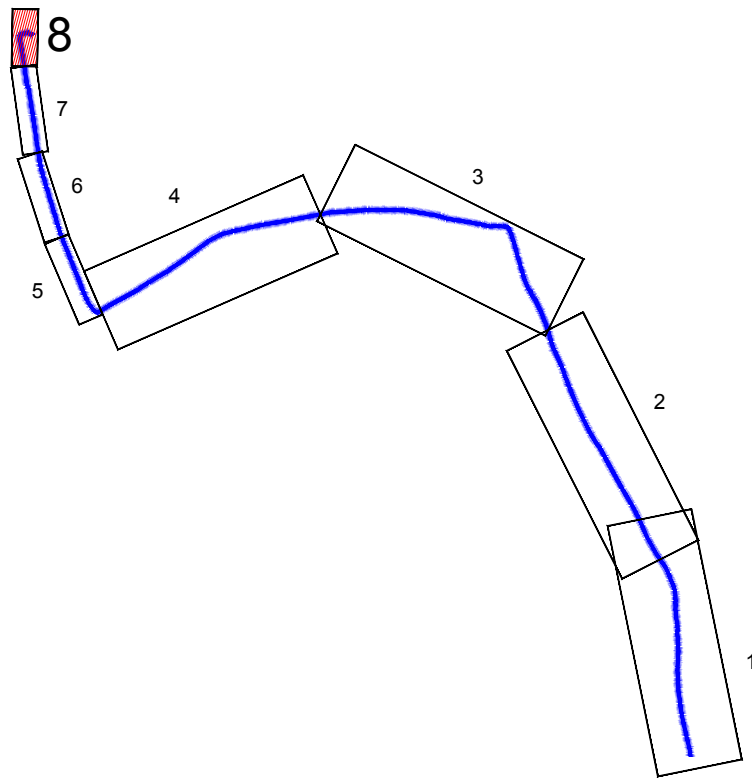
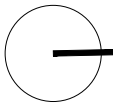
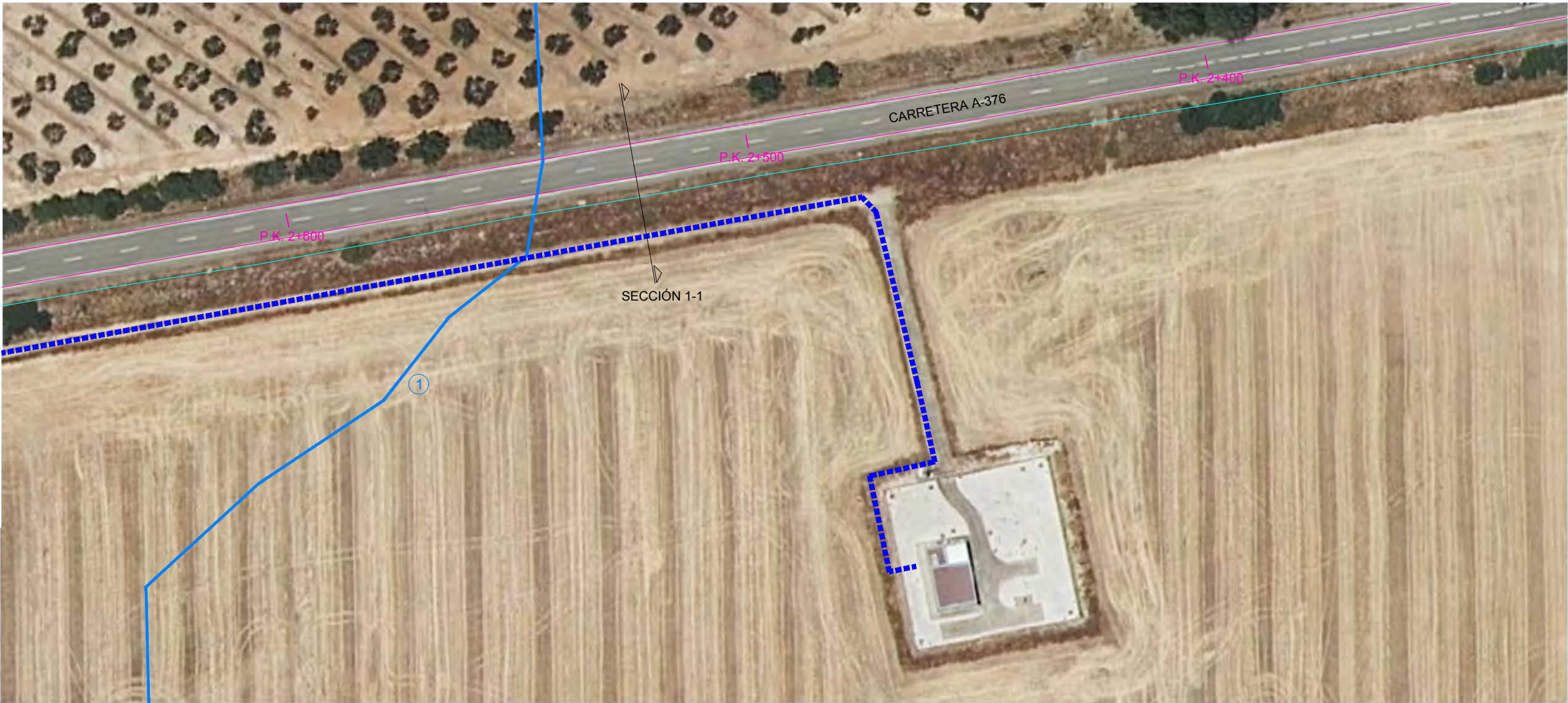
JUNIO 2021

12

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES

ISABEL MUROS GARCÍA_ARQUITECTA





LEYENDA

- ARQUETA 60X60 CM
- FIBRA ÓPTICA
- BORDE CALZADA
- ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACIÓN
- VALLADO
- VÍA PECUARIA
- AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE SAN JUAN

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

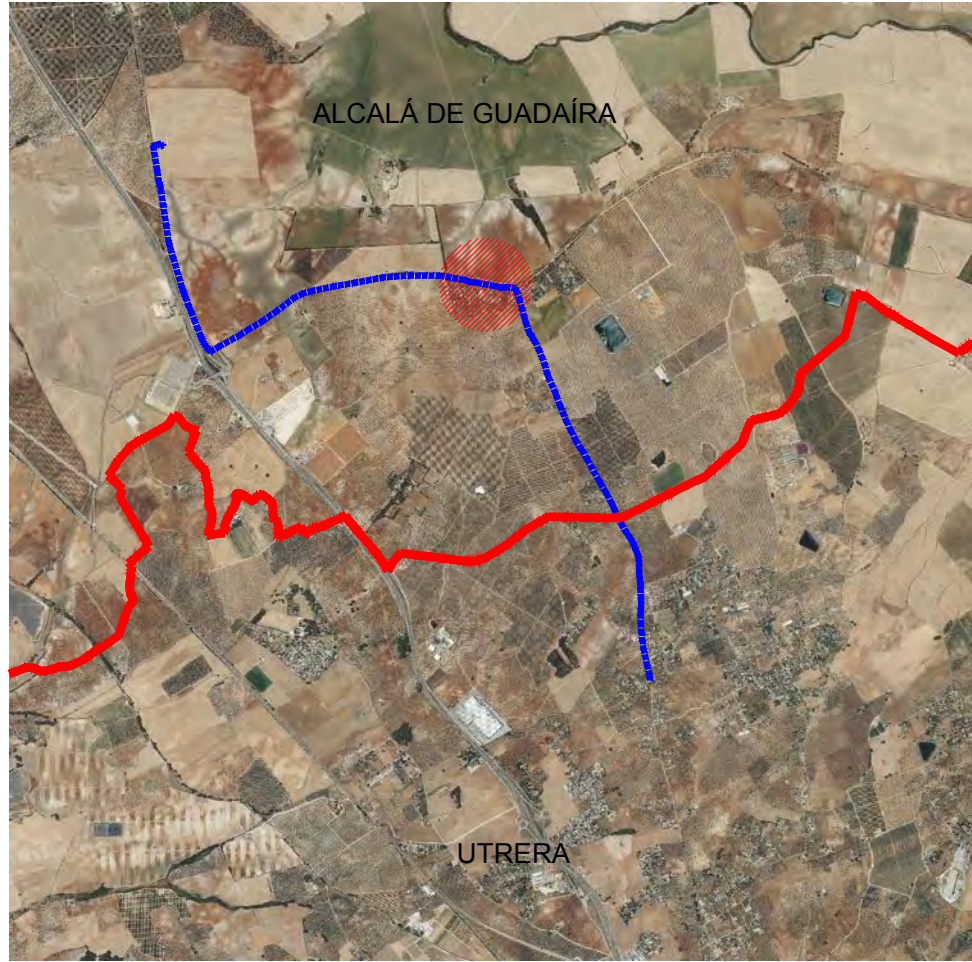
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

TRAZADO - TRAMO 8
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021



LEYENDA

- ARQUETA 60X60 CM
- FIBRA ÓPTICA
- VÍA PECUARIA
- CORDIL DEL GALLEGO
- LÍNEA DESLINDE VÍA PECUARIA
- ANCHO LEGAL VÍA PECUARIA
- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

COORDENADAS ED50 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
18	249998.5259	4126909.3398	18'	249995.8484	4126970.3364
19	250087.6532	4126899.8542	19'	250100.4653	4126956.1512
20	250167.7409	4126888.5317	20'	250171.9347	4126943.4399
21	250230.6055	4126857.5212	21'	250232.9149	4126931.8423
22	250438.4931	4126820.1530	22'	250447.3440	4126891.4459
23	250565.8352	4126796.6444	23'	250571.4578	4126888.4246
24	250661.5640	4126793.1157	24'	250664.8047	4126877.9100

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 123 de 22 de octubre de 2002)

COORDENADAS ETRS89 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
18	249886.86	4126705.30	18'	249884.18	4126766.29
19	249975.98	4126695.81	19'	249988.80	4126752.11
20	250056.07	4126684.49	20'	250060.27	4126739.39
21	250118.94	4126653.47	21'	250121.25	4126727.80
22	250326.82	4126616.10	22'	250335.67	4126687.39
23	250454.16	4126592.59	23'	250459.79	4126664.37
24	250549.89	4126589.06	24'	250553.13	4126673.85

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde convertidas a coordenadas ETRS89 UTM30N

COORDENADAS ETRS89 UTM30N		
LISTADO DE PUNTOS		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
50	250548.29	4126589.12
51	250532.90	4126627.69
52	250466.01	4126633.01
53	250420.52	4126630.17
54	250374.97	4126642.19
55	250224.17	4126668.47
56	250174.15	4126675.45
57	250129.63	4126691.31
58	249928.80	4126725.31
59	249847.61	4126725.81

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

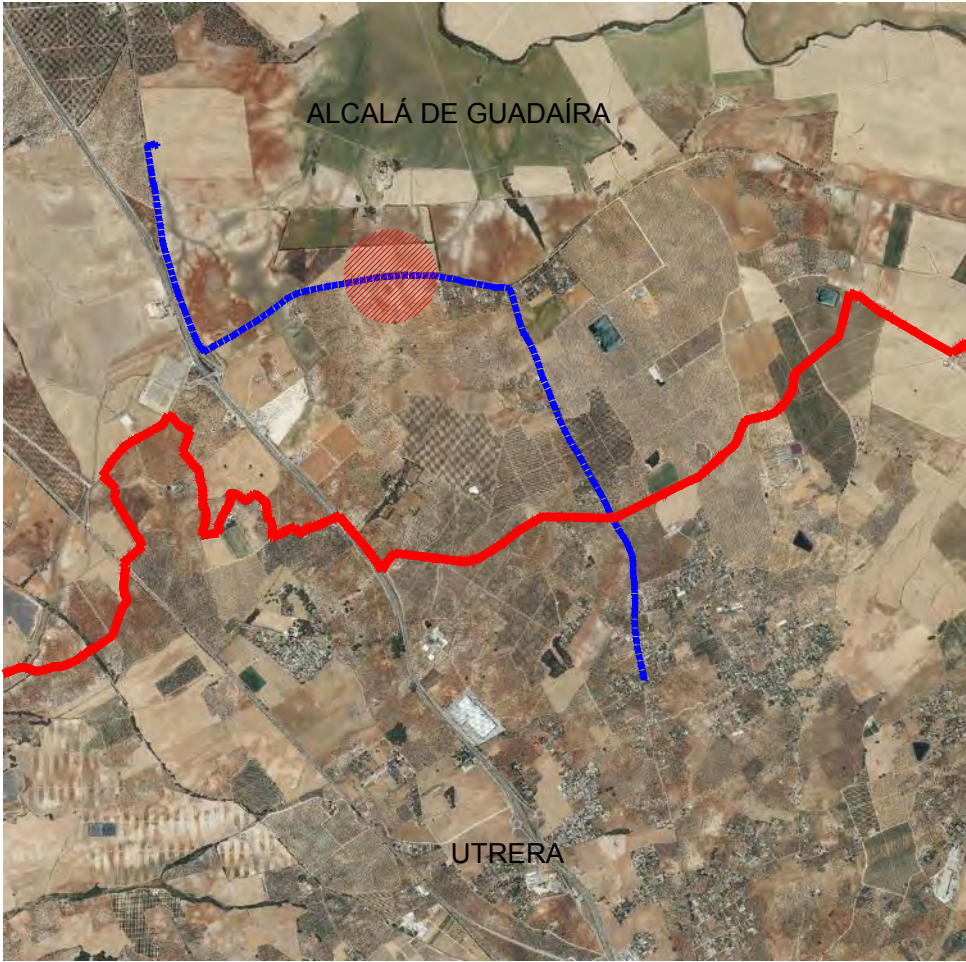
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

AFECCIÓN A VÍA PECUARIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021



ESCALA 1/6.000

COORDENADAS ED50 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
10	249274.4935	4126819.1586	10'	249265.0822	4126878.6208
11	249546.8602	4126879.5140	11'	249539.0175	4126937.1163
12	249564.9796	4126854.3596	12'	249591.1790	4126940.1531
13	249653.2706	4126901.3127	13'	249649.5043	4126952.0361
14	249721.4158	4126913.6964	14'	249714.4238	4126966.5285
15	249755.6784	4126905.0645	15'	249758.3543	4126971.4984
16	249793.0497	4126864.9417	16'	249800.3957	4126974.7589
17	249925.7518	4126899.5196	17'	249930.7383	4126971.4984

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 123 de 22 de octubre de 2002)

COORDENADAS ETRS89 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
10	249162.83	4126615.13	10'	249153.42	4126674.59
11	249435.19	4126675.48	11'	249427.35	4126733.08
12	249453.31	4126650.32	12'	249479.51	4126736.12
13	249541.60	4126697.28	13'	249537.84	4126748.00
14	249609.75	4126709.66	14'	249602.76	4126762.49
15	249644.01	4126702.63	15'	249646.99	4126767.46
16	249681.38	4126660.90	16'	249688.73	4126770.72
17	249814.08	4126695.48	17'	249819.07	4126767.46

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde convertidas a coordenadas ETRS89 UTM30N

COORDENADAS ETRS89 UTM30N		
LISTADO DE PUNTOS		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
PUNTOS TRAZADO CABLE FIBRA ÓPTICA		
59	249847.61	4126725.81
60	249700.85	4126726.70
61	249483.53	4126711.53
62	249257.28	4126668.18
63	249105.30	4126642.95

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

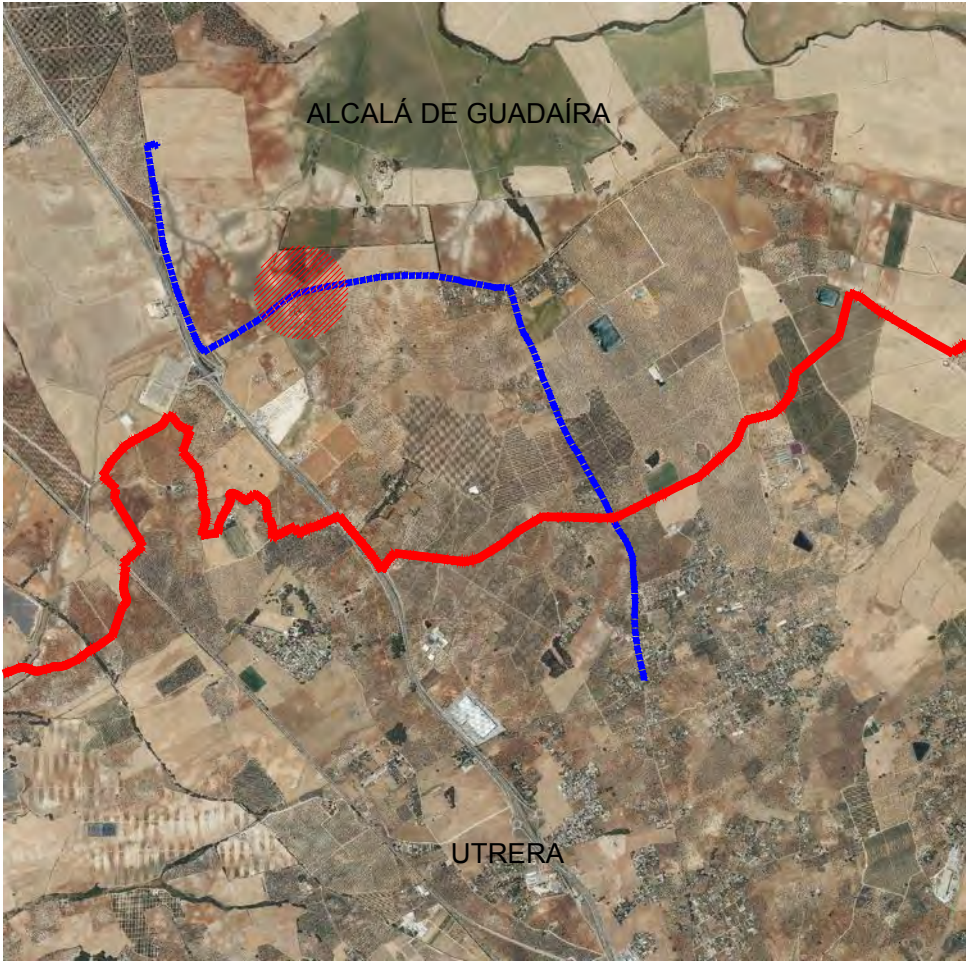
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

AFECCIÓN A VÍA PECUARIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021



ESCALA 1:6.000

- LEYENDA
- ARQUETA 60X60 CM
 - FIBRA ÓPTICA
 - VÍA PECUARIA
 - CORDIL DEL GALLEGOS
 - LÍNEA DESLINDE VÍA PECUARIA
 - ANCHO LEGAL VÍA PECUARIA
 - DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

COORDENADAS ED50 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
5	248625.7685	4126543.9570	5'	248609.1501	4126581.3272
6	248909.8104	4126740.5682	6'	248885.1159	4126769.8678
7	248935.7167	4126762.6678	7'	248918.7136	4126796.2149
8	249071.0785	4126788.8883	8'	249055.9457	4126839.3996
9	249145.9130	4126794.9448	9'	249136.5411	4126856.6403

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 123 de 22 de octubre de 2002)

COORDENADAS ETRS89 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
5	248514.10	4126339.94	5'	248497.48	4126377.32
6	248798.14	4126536.55	6'	248773.45	4126565.85
7	248824.05	4126824.05	7'	248807.05	4126592.19
8	248959.41	4126584.87	8'	248944.28	4126635.37
9	249034.25	4126590.92	9'	249024.88	4126652.62

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde convertidas a coordenadas ETRS89 UTM30N

COORDENADAS ETRS89 UTM30N		
LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
PUNTOS TRAZADO CABLE FIBRA ÓPTICA		
63	249105.30	4126642.95
64	249092.71	4126640.86
65	248915.47	4126602.53
66	248845.41	4126583.13
67	248776.38	4126547.43
68	248642.82	4126445.96
69	248524.08	4126362.53
70	248436.40	4126310.46

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA).

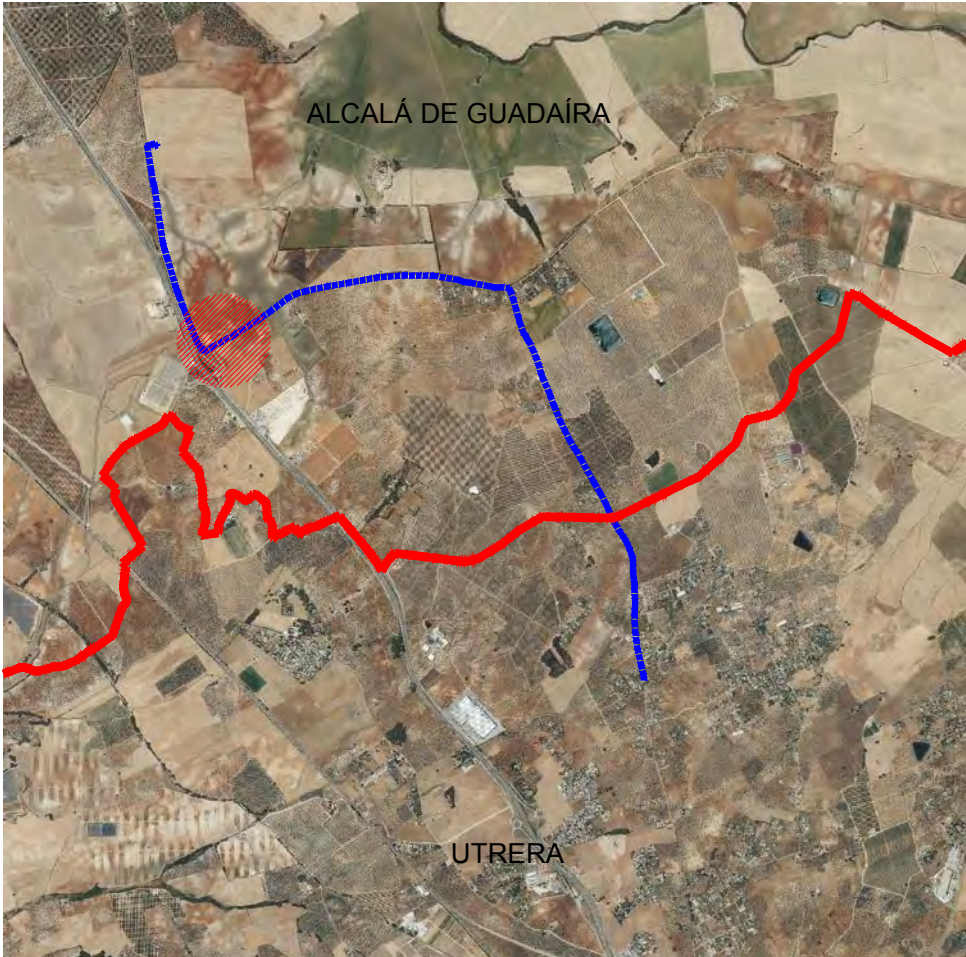
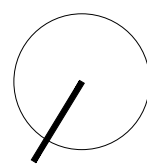
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

AFECCIÓN A VÍA PECUARIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021



ESCALA 1:6.000

LEYENDA

- ARQUETA 60X60 CM
- FIBRA ÓPTICA
- VÍA PECUARIA
- CORDOL DEL GALLEGO
- LÍNEA DESLINDE VÍA PECUARIA
- ANCHO LEGAL VÍA PECUARIA
- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

COORDENADAS ED50 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	248173.7117	4126252.0658	1'	248149.1296	4126300.8850
2	248280.1273	4126328.4075	2'	248254.2377	4126369.7975
3	248440.8354	4126429.5683	3'	248414.0647	4126474.2529
4	248538.8472	4126490.0854	4'	248512.9768	4126537.2505

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 123 de 22 de octubre de 2002)

COORDENADAS ETRS89 UTM30N					
LISTADO DE PUNTOS DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA					
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	248062.04	4126048.07	1'	248037.46	4126096.89
2	248168.46	4126124.40	2'	248142.57	4126165.80
3	248329.16	4126225.56	3'	248302.40	4126270.24
4	248427.18	4126286.07	4'	248401.31	4126333.24

Puntos de la vía pecuaria obtenidos de las coordenadas de deslinde convertidas a coordenadas ETRS89 UTM30N

COORDENADAS ETRS89 UTM30N		
LISTADO DE PUNTOS		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
PUNTOS TRAZADO CABLE FIBRA ÓPTICA		
70	248436.40	4126310.46
71	248418.76	4126299.98
72	248347.81	4126252.66
73	248186.10	4126164.49
74	248113.76	4126120.65
75	248099.73	4126137.71

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADÁIRA (SEVILLA).

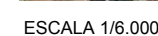
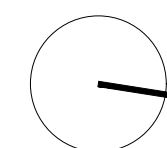
ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

AFECCIÓN A VÍA PECUARIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADÁIRA

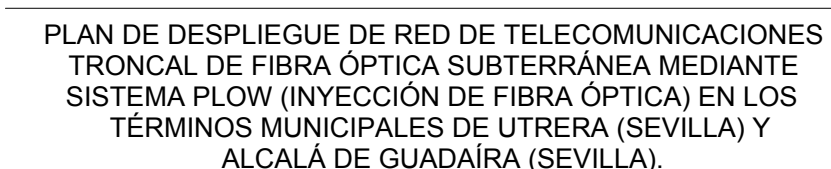
ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021



LEYENDA

- SECCIÓN LONGITUDINAL AL CAUCE
UBICACIÓN TENDIDO FIBRA ÓPTICA



ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

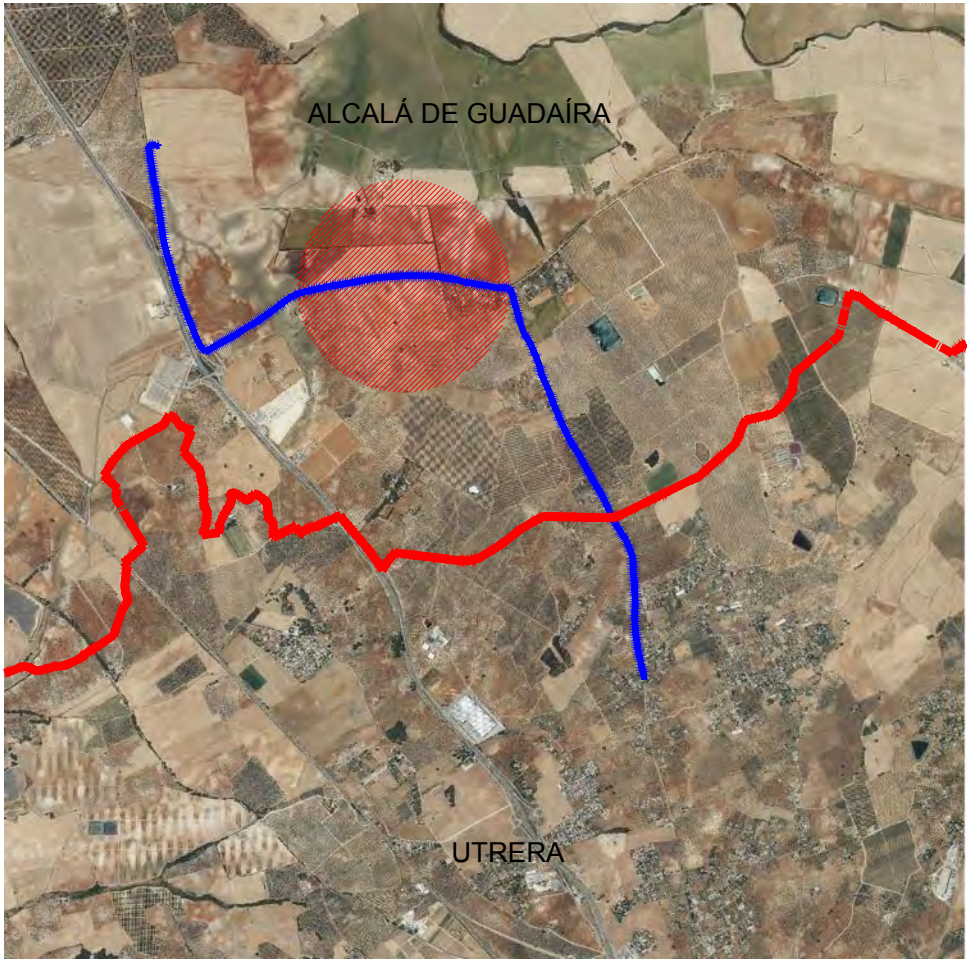
AFECCIÓN A CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA

ESCALA 1/1.000

JUNIO 2021

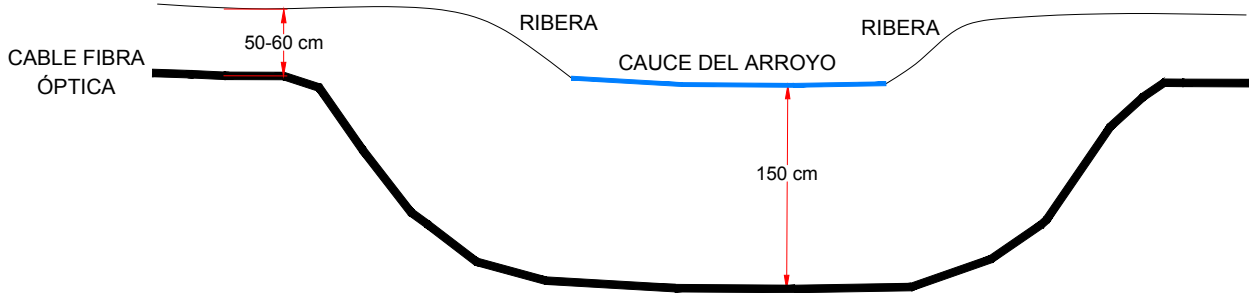


COORDENADAS ETRS89 UTM30N LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
PUNTOS TRAZADO CABLE FIBRA ÓPTICA		
1	X=250124.72	Y=4126692.14
2	X=249530.61	Y=4126714.81



ESCALA 1/6.000

SECCIÓN TRANSVERSAL A LOS CAUCES UBICACIÓN TENDIDO FIBRA ÓPTICA



LEYENDA

- ARQUETA 60X60 CM
- FIBRA ÓPTICA
- CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
- 1 AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE GUADAIRILLA
- 2 AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE GUADAIRILLA
- ZONA DE PROTECCIÓN
- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

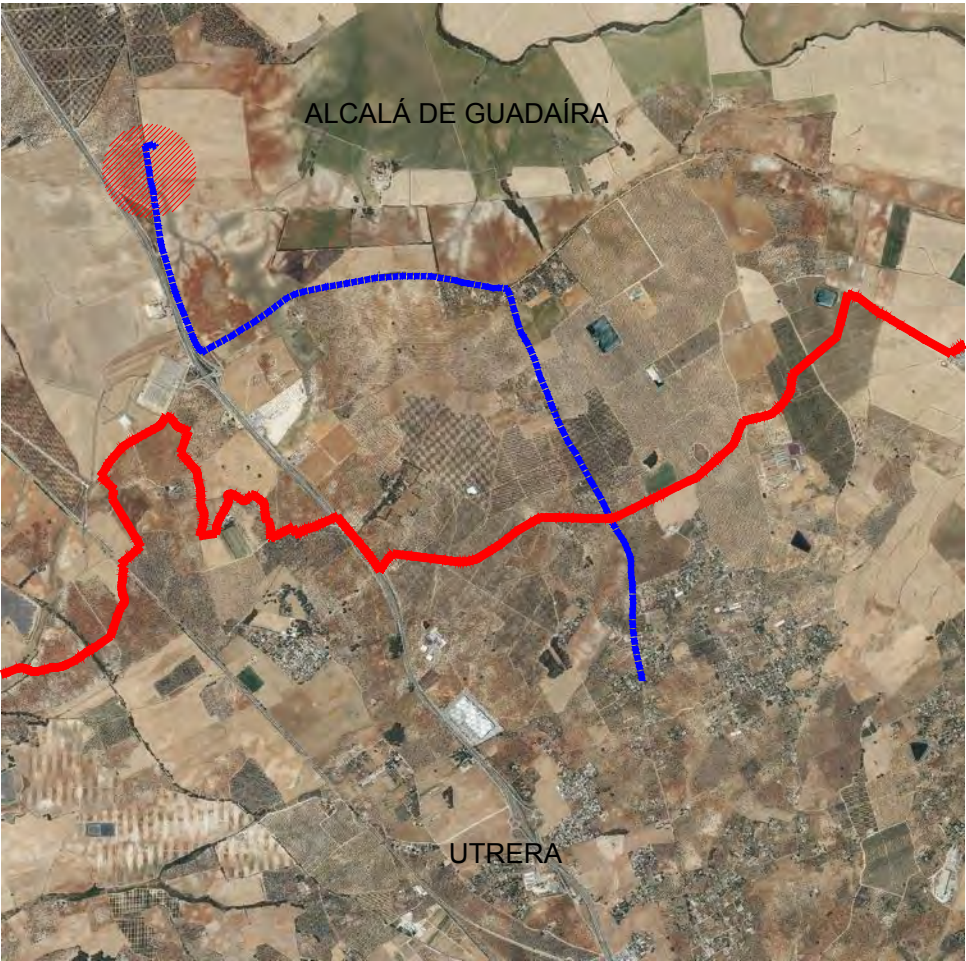
AFECCIÓN A CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ESCALA 1/4.000

JUNIO 2021

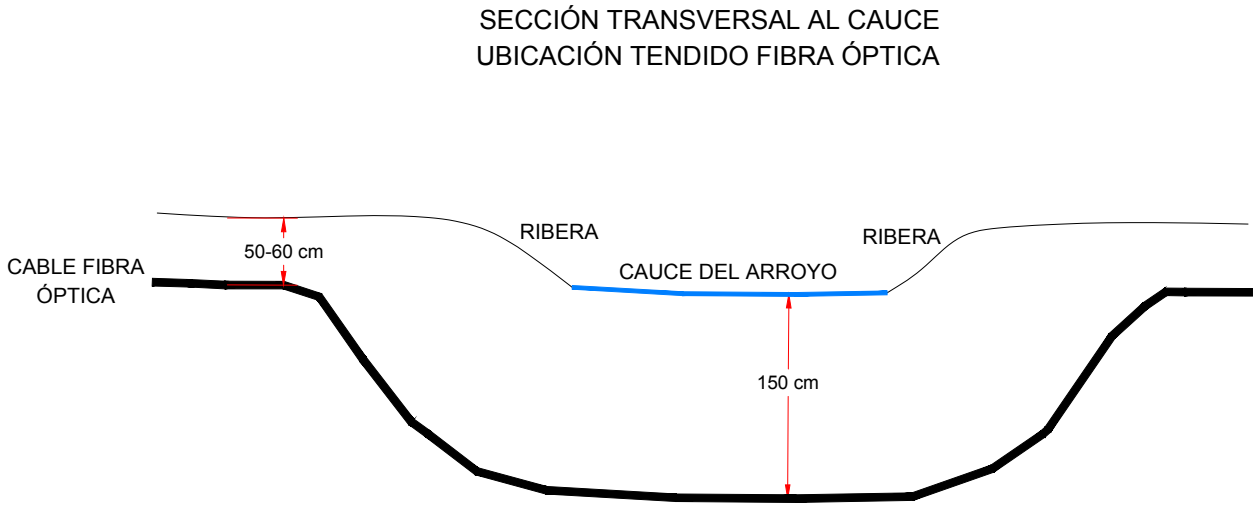
20

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_ARQUITECTA



COORDENADAS ETRS89 UTM30N		
LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
PUNTOS TRAZADO CABLE FIBRA ÓPTICA		
1	X=247671.70	Y=4127683.23

- LEYENDA
- ARQUETA 60X60 CM
 - FIBRA ÓPTICA
 - CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO
 - AFLUENTE INNOMINADO DEL ARROYO DE SAN JUAN
 - ZONA DE PROTECCIÓN
 - DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL





ARQUETA HORMIGÓN
 PREFABRICADO HM-20



ARQUETA DE REGISTRO 60x60 cm.
HORMIGÓN PREFABRICADO

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES
TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA MEDIANTE
SISTEMA PLOW (INYECCIÓN DE FIBRA ÓPTICA) EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA (SEVILLA) Y
ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

ADAMO TELECOM IBERIA SAU PROMOTORA

PLAN DE DESPLIEGUE

DETALLES TENDIDO RED DE FIBRA ÓPTICA

ESCALA 1/10

JUNIO 2021

22

JOSÉ JULIO RODRIGUEZ HIDALGO_INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES
ISABEL MUROS GARCÍA_ARCHITECTA